



REGISTRO		
ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M -18-AC	Versión: 01: 2020

INFORME AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

MUNICIPIO DE VILLARRICA - TOLIMA

DR. JULIO CESAR PEREZ ANGEL
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLARRICA - TOLIMA

VIGENCIA AUDITADA: 2021

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2022

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

42



REGISTRO
ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

Proceso: CF – Control Fiscal

Código: M-18-AC

Versión:
01: 2020

CAROLINA GIRALDO VELASQUEZ
CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

MARÍA JOSÉ PEREZ HOYOS
CONTRALORA AUXILIAR

JORGE ENRIQUE OSORIO CIFUENTES
DIRECTOR TÉCNICO DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE

EQUIPO AUDITOR

MARIO AUGUSTO BAHAMÓN CORTÉS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
AUDITOR DE EVALUACIÓN GESTIÓN CONTRACTUAL



REGISTRO ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

Proceso: CF – Control Fiscal

Código: M-18-AC

Versión:
01: 2020

TABLA DE CONTENIDO

TEMAS	PÁGINA
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4-5
2. OBJETIVO DE LA AUDITORIA	5
2.1. OBJETIVO GENERAL	5
2.2. FUENTE DE CRITERIOS	6
2.3. ALCANCE DE LA AUDITORIA	6
2.4. LIMITANTES DEL PROCESO	7-8
2.5. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO	8
2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	8
2.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS	8
2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO	9
3. OBJETIVOS Y CRITERIOS	10
3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	10-12
3.2. CRITERIOS DE AUDITORIA	13-14
4. RESULTADO DE LA AUDITORIA	14
4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA	14
4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN AL OBJETIVO ESPECÍFICOS	14-15
HALLAZGO N°1	15-17
HALLAZGO N°2	17-19
HALLAZGO N°3	19-24
HALLAZGO N°4	24-29
HALLAZGO N°5	30-37
HALLAZGO N°6	37-51
HALLAZGO N°7	51-56
5. CUADRO DE OBSERVACIONES	57

124



REGISTRO
ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

Proceso: CF – Control Fiscal

Código: M-18-AC

Versión:
01: 2020

1. CARTA DE CONCLUSIONES

191 -
DCD - 06 SET. 2022 - 2022 - 100

Ibagué,

Doctor

JULIO CESAR PEREZ ANGEL

Alcalde Municipal de Villarrica – Tolima

Carrera 3ª con Calle 4ª Esquina

Palacio Municipal

Teléfono Fijo: 2475070

Correo Electrónico: contactenos@villarrica-tolima.gov.co

ASUNTO: Informe de Auditoria de Cumplimiento a la Contratación, alcance vigencia fiscal 2021

Respetado Doctor Pérez Ángel:

La Contraloría Departamental del Tolima con fundamento a las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución N°0060 de fecha 8 de febrero de 2021, mediante la cual se adopta el Plan de Vigilancia y Control Fiscal (PVCF), para la vigencia fiscal de 2022, programó la Auditoría de Cumplimiento a la Contratación a la Alcaldía Municipal de Villarrica - Tolima, con alcance a la vigencia fiscal de 2021. La evaluación se realizó a través de los principios de eficiencia, eficacia, economía y equidad con que se administraron los recursos públicos puestos a disposición del Auditor encargado de hacer la evaluación a la gestión contractual del periodo examinado.

La administración, es responsable del contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, con la finalidad de producir un informe integral que contenga la gestión contractual adelantada por la Alcaldía Municipal, incluyendo los pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Tolima, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia contractual, las conclusiones debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.



REGISTRO
ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

Proceso: CF – Control Fiscal

Código: M-18-AC

Versión:
01: 2020

06 SET. 2022

La Auditoría se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y a las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución No 667 de fecha 29 de diciembre de 2020, proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Igualmente se tuvo en cuenta los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Departamental del Tolima, siendo consecuentes con las normas de general aceptación, realizadas en forma sistemática en las etapas de planeación, ejecución e informe, de tal forma que el examen proporcione una base razonable para fundamental el concepto.

La auditoría se desarrolló mediante la aplicación de procedimientos de control fiscal establecidos en la Guía de Auditoría Territorial, con la cual se realizó la evaluación legal y documental de los contratos seleccionados, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021.

Los resultados se soportan en evidencias y documentos recaudados en los requerimientos hechos al sujeto de control fiscal y en los papeles de trabajo que reposan en los archivos de este órgano de control fiscal del orden Departamental. De igual forma se suscribió con los funcionarios delegados por el sujeto de control, actas y oficios por medio de la cual se deja constancia de cuál fue la información, contratos del periodo examinado y documentos que fueron suministrados al Auditor.

La Auditoría se adelantó en el Municipio de Villarrica – Tolima, para el periodo auditado entre el 1º de enero a 31 de diciembre de 2021.

2. OBJETIVO DE LA AUDITORIA

2.1. OBJETIVO GENERAL

Evaluar la gestión contractual a partir de la determinación de una muestra representativa de los contratos celebrados por la Alcaldía Municipal de Villarrica - Tolima, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021, que permita emitir un pronunciamiento de los principios y normas que regulan la contratación pública y el cumplimiento del preámbulo de la gestión fiscal fundamentados en la eficiencia, eficacia y economía.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

42

1 9 1
2.2. FUENTE DE CRITERIOS

06 SET. 2022

- Ley 80 de fecha 28 de octubre de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de fecha 16 de julio de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1474 de fecha 12 de julio de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1437 de fecha 18 de enero de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decreto 111 de fecha 15 de enero de 1996, por medio del cual se expide el estatuto orgánico de presupuesto.
- Ley 87 de fecha 29 de noviembre de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.
- Ley 489 de fecha 29 de diciembre de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política.
- Decreto 1499 de fecha 11 de septiembre de 2017, por medio de la cual se dan las directrices para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

2.3. ALCANCE DE LA AUDITORIA

El alcance de la auditoria, se definieron en dos aspectos:

Teniendo en cuenta la muestra seleccionada, establecer si la gestión contractual, se realizó conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de fecha 28 de octubre de 1993 y demás normas concordantes y el Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Villarrica - Tolima., y los principios que regulan la contratación pública.

2.3.1. Asunto o materia objeto de evaluación

06 SET. 2022

De la muestra seleccionada, establecer si la Gestión Contractual, se realizó conforme a las normas que regulan la contratación estatal y el Manual de Contratación de la entidad vigilada en los siguientes aspectos:

- Seguimiento normativo.
- Revisión de la etapa precontractual, contractual.
- Cumplimiento del objeto contractual y especificaciones técnicas.
- Cumplimiento de deducciones de ley.
- Liquidación de los contratos.
- Verificar que los bienes, servicios u obras entregadas cumplieron con el objeto social y conforme a los parámetros de análisis de conveniencia y justificación de la necesidad.
- Evaluar la contratación derivada de la urgencia manifiesta si la hubiere, con ocasión de la pandemia por el COVID 19
- Evaluar y calificar el Sistema de Control Fiscal Interno, emitiendo el concepto sobre el mismo.

2.3.2. Periodo sujeto a evaluación

En la Auditoría, se aplicó el componente contractual, presupuestal y financiero.

2.4. LIMITANTES DEL PROCESO

En el desarrollo de la Auditoria de Cumplimiento, se presentaron las siguientes limitaciones:

En la revisión legal y documental de la información de los contratos de los contratos seleccionados para evaluar la gestión contractual en la vigencia fiscal de 2021, se evidenció que la Administración Municipal de Villarrica - Tolima, cargó en la plataforma al SECOP, los Estudios Previos, los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, la Minuta del Contrato y el Acta de Inicio.

Los documentos de la ejecución de los contratos, no se registraron, como comprobantes de pago, las modificaciones, prorrogas, actas de suspensión y reinicio, ampliación de las garantías contractuales, certificaciones de disponibilidad y registró presupuestales, en los eventos de los contratos de adición.

Los documentos de la Etapa Post Contractual, no se cargaron en la Plataforma del SECOP, se resalta el Acta Final, Acta de Liquidación de Mutuo Acuerdo, los Actos Administrativos de Liquidación Unilateral, si a ello hubiere lugar y la Constancia del cierre del expediente del proceso de contratación.

182

08 SET. 2022

Estos documentos, no se cargaron el SECOP, limitando su revisión desde la etapa de planeación y posponerla para el trabajo de campo, siendo muy limitada esta labor por el tiempo escaso dado para la Comisión de Auditoría.

Los soportes de las ejecuciones de los contratos y los de la Etapa Post Contractual, tampoco fueron cargados al aplicativo SIA OBSERVA de la Contraloría Departamental del Tolima.

El análisis legal y documental de los contratos seleccionados, se hizo posterior al trabajo de campo, a solicitud del Auditor, dados en calidad de préstamo.

2.5 RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

La Evaluación de Control Interno de la Administración Municipal de Villarrica - Tolima, se realizó de acuerdo con la metodología implementada por la Contraloría Departamental del Tolima, que incluye la evaluación por componentes Ambiente de Control, Evaluación del Riesgo, Sistema de Información, Procedimientos y Actividades de Control, Supervisión y Monitoreo y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión "MIPG", que en el marco de referencia, se encamina a dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas con el fin de generar resultados que atiendan a los planes de desarrollo y **que** resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos.

Teniendo en cuenta que no se realizaron Auditorías Internas a la Contratación en la vigencia fiscal de 2021, los resultados del Proceso de Control Fiscal Interno, **es INEFICIENTE**, por lo tanto se carece de evidencias, acciones de planificación, ejecución, ajustes y control a los procesos y riesgos establecidos en materia contractual y en tiempo real.

2.6. CONCLUSIONES GENERALES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento a la Contratación, con alcance a la vigencia fiscal de 2021, practicada por la Contraloría Departamental del Tolima, considera en el cumplimiento de la normatividad que regula la contratación pública, no resulta conforme, en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados, se hace referencia al principio de publicidad o transparencia, **muestra la exigencia de divulgación pública de información referente a la contratación estatal**. Esto es, que la fase de escogencia del contratista tiene efectuarse de manera pública y sujeta a derecho.

La Alcaldía Municipal de Villarrica, no publicó dentro de los tres (3) días siguientes, los documentos y actos administrativos del Proceso de Contratación, celebrados en la vigencia fiscal de 2021, incumpliendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015.



REGISTRO ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

2.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS

06 SET. 2022

En la Auditoría de Cumplimiento a la Contratación, practicada a la Alcaldía Municipal de Villarrica, con alcance a la vigencia fiscal de 2021, arrojó, siete (7) hallazgos administrativos, de los cuales tres (3) tienen incidencia disciplinaria y uno (1) fiscal.

NÚMERO HALLAZGO	TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR
1	ADMINISTRATIVO	7	0
2	DISCIPLINARIOS	3	0
3	PENALES	0	0
4	FISCALES	1	\$5.980.520,00
5	SANCIONATORIO	0	0
6	BENEFICIO DE AUDITORIA	0	0

2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

La Alcaldía Municipal de Villarrica, deberá elaborar un Plan de Mejoramiento, conforme a los lineamientos de la Resolución N°351 de fecha 22 de octubre de 2009, describiéndolo en el formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación, relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada en la página web www.contraloriatolima.gov.co, así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución.

Para el envío del Plan de Mejoramiento, cuenta con quince (15) días, contados a partir del recibo de la presente comunicación en la Ventanilla Unica de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el primer piso del Edificio de la Gobernación, frente al Hotel Ambalá y a los correos electrónicos institucionales secretaria.general@contraloriatolima.gov.co, funcionario9@contraloriatolima.gov.co y mario.bahamon@contraloriatolima.gov.co

[Handwritten signature]

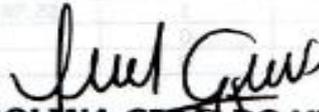
06 SET. 2022

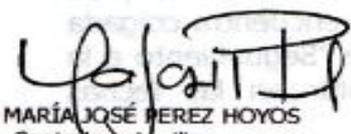
 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Regulamos lo que es de Tolima</i>	REGISTRO ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC

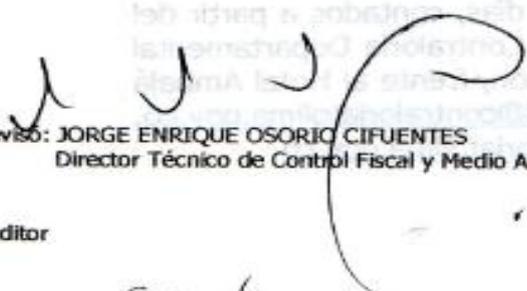
La Contraloría Departamental del Tolima, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad, para eliminar las causas de los Hallazgos detectados en esta Auditoría de Cumplimiento, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.

Atentamente,

VALOR	CATEGORÍA	TIPO DE HALLAZGO	GRUPO DE HALLAZGO
0	1	CONSTITUCIONAL	1
0	1	CONSTITUCIONAL	2
0	1	CONSTITUCIONAL	3
0	1	CONSTITUCIONAL	4
0	1	CONSTITUCIONAL	5
0	1	CONSTITUCIONAL	6


CAROLINA GIRALDO VELASQUEZ
Contralora Departamental del Tolima


Aprobó: **MARÍA JOSÉ PÉREZ HOYOS**
Contralora Auxiliar


Revisó: **JORGE ENRIQUE OSORIO CIFUENTES**
Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente

Auditor


MARIO AUGUSTO BAHAMÓN CORTES
Profesional Universitario
Auditor Evaluación Gestión Contractual

Aprobado el 29 de diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 10 | 54

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

191---

3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

06 SET. 2022

3.1. OBJETIVOS Y CRITERIOS

Objetivos específicos control de gestión contractual

- Evaluar de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia y economía de la administración de los recursos de la Alcaldía Municipal de Villarrica, por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, mediante el factor de gestión contractual.
- Establecer si la gestión contractual del periodo a auditar, se realizó de acuerdo al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública contenidos en la Ley 80 de fecha 28 de octubre de 1993, Ley 1150 de fecha 16 de julio de 2007, Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes.
- Verificar en el proceso de la contratación del sujeto de control fiscal, si tuvo en cuenta el certificado de disponibilidad presupuestal suficiente para contratar, conforme al Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto 111 de enero 15 de 1996.
- Evaluar la gestión contractual de la Alcaldía Municipal de Villarrica, en la vigencia fiscal de 2021, con el fin de emitir pronunciamiento sobre el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa.
- Verificar la intervención de la Oficina de Control Interno en los procesos de contratación, según las facultades otorgadas en la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993, la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
- Constatar el cumplimiento de la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones, correspondiente a la vigencia fiscal de 2020, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.41 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
- Verificar la publicación del Plan Anual de Adquisiciones, en la página web de la Alcaldía Municipal de Villarrica, conforme lo señala el artículo 74 de la Ley 1474 de fecha 12 de julio de 2011. (fecha de publicación a más tardar el 31 de enero de 2020).
- Comprobar que en los estudios previos se tuvieron en cuenta como mínimo los aspectos relacionados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015.
- Verificar la elaboración del presupuesto oficial en el proceso contractual, el cual deberá comprender los costos directos e indirectos e impuestos de ley. El cual se debe proyectar para la fecha de presentación de las propuestas.
- Determinar el sistema de precios de acuerdo a la magnitud y características del contrato, estos pueden ser: precio global, tarifas o precios unitarios, gastos autorizados, gastos reembolsables, precio base en la fórmula, entre otros.
- Verificar la forma de pago al contratista.
- Verificar la apropiación presupuestal.
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos en la modalidad de selección del contratista, conforme lo señala el Capítulo 2, Sección 1, Modalidades de Selección del Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015.



	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

- 191
- Verificar la publicación en el SECOP de los documentos y actos administrativos del proceso de contratación, el cual se debe hacer dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Los documentos que se deben publicar en el SECOP, están establecidos en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015.
 - Comprobar antes de la ejecución del contrato, la expedición de los certificados de disponibilidad y registro presupuestal y la aprobación de las garantías.
 - Constatar antes de la ejecución del contrato que el contratista se encuentra al día con el pago a la seguridad social integral y parafiscal.
 - Verificar que el contratista no esté en curso de inhabilidades e incompatibilidades, establecidas en el artículo 207 de la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de fecha 16 de julio de 2007 y las contempladas en los artículos 1º a 5º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, sin perjuicio de las demás disposiciones que la contemplen.
 - Constatar que, en las minutas de los contratos, las multas de apremio para conminar que el contratista cumpla con sus obligaciones dentro de los plazos establecidos. Las multas no podrán exceder el 10% del valor total del contrato. Los procedimientos para la imposición de multas, están establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de fecha 16 de julio de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.
 - Verificar el cumplimiento de la vigilancia y control de la ejecución contractual por parte de los supervisores e interventores, conforme a lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de fecha 12 de julio de 2011.
 - Constatar las adiciones a los contratos, estas no pueden superar el 50% de su valor inicial, conforme lo señala el artículo 40 de la Ley 80 de fecha 28 de octubre de 1993. Las adiciones deben estar plenamente justificadas y contar con las apropiaciones presupuestales y la ampliación de las pólizas.
 - Comprobar que las actas de suspensión temporal en la ejecución del contrato deberán estar justificadas y contar con la ampliación de las garantías, proporcionalmente al tiempo de duración de la suspensión. Las actas de reinicio en la ejecución del contrato tendrán la aprobación por parte del supervisor.
 - Verificar el cumplimiento de la liquidación del contrato, conforme a los términos y plazos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de fecha 28 de octubre de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, artículo 11 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

197

3.2. CRITERIOS DE AUDITORIA

06 SET. 2022

- Ley 80 de fecha 28 de octubre de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de fecha 16 de julio de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1474 de fecha 12 de julio de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1712 de fecha 6 de marzo de 2014, por medio del cual se crea la ley de transparencia y el derecho de acceso a la información pública.
- Decreto 111 de fecha 15 de enero de 1996, por medio de la cual se conformó el Estatuto Orgánico de Presupuesto.
- Presupuesto Alcaldía Municipal de Villarrica, vigencia fiscal de 2021
- Ley 1437 de fecha 18 de enero de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 87 de fecha 29 de noviembre de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.
- Ley 489 de fecha 29 de diciembre de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política.
- Decreto 1499 de fecha 11 de septiembre de 2017, por medio de la cual se dan las directrices para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- Ley 1551 de fecha 6 de julio de 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.
- Ley 594 de fecha 14 de julio de 2000, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos.



	REGISTRO	
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

- Decreto 403 de fecha 16 de marzo de 2000, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

En la revisión legal y documental de los contratos seleccionados como muestra para evaluar la gestión contractual, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021, en materia de los contratos celebrados y teniendo en cuenta los aspectos financieros y presupuestales, arrojó siete (7) Hallazgos Administrativos, tres (3) con incidencia Disciplinaria y uno (1) con alcance Fiscal (1).

En lo referente a los Estudios Previos para el desarrollo de la Gestión Contractual, es corto el uso de aprovechamiento informativo por parte de sus actores, para su conformación y análisis (Cobertura, necesidad, urgencia, tiempo, prioridades, etc.), que influyen en la toma de decisiones y que hacen una gestión ineficaz y que deben ser materia de ajustes, que permitan mostrar los resultados de avance, frente a lo observado por el auditor.

4.1.1 RESULTADO DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORIAS ANTERIORES

Mediante el Oficio Número DCD-0286-2020-100 de fecha 1º de septiembre de 2020, la Contraloría Departamental del Tolima, hizo entrega formal del Informe Definitivo de la Revisión de la Cuenta Anual, correspondiente a la vigencia fiscal de 2020, que arrojó nueve (9) Hallazgos Administrativos, teniendo un (1) con incidencia Disciplinaria y un (1) con alcance sancionatorio.

4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OBJETIVO ESPECÍFICO

Establecer si la gestión contractual y los procesos contractuales de la vigencia fiscal de 2021, se realizaron de acuerdo a las normas que rigen la contratación estatal y el Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Villarrica.

4.2.1. Cumplimiento de la normatividad en materia contractual.

En el proceso de verificación de los contratos registrados en el SIA OBSERVA, se constató la siguiente información, conforme a las Modalidades de Contratación:

	REGISTRO	
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

MODALIDAD	NÚMERO CONTRATOS	VALOR
LICITACIÓN PÚBLICA	3	\$2.212.268.100,00
CONTRATACIÓN DIRECTA	142	\$1.607.493.999,48
MÍNIMA CUANTÍA	39	\$735.363.755,76
SELECCIÓN ABREVIADA	4	\$197.904.382,43
TOTAL	188	\$4.753.030.237,67

Para la evaluación de la contratación, se verificó si el gasto y la inversión, se realizó en cumplimiento del principio de economía, transparencia, eficiencia y eficacia y que los pagos contaran con los respectivos soportes presupuestales y registros contables.

La revisión contractual, se realizó desde la Etapa de la Planeación, hasta la terminación y liquidación de los contratos objeto de la muestra de evaluación, verificando su cumplimiento de conformidad con lo pactado en los contratos.

Riesgos Contractuales

El resultado de la Auditoría de Cumplimiento a la Contratación, practicada al Municipio de Villarrica, con alcance a la vigencia fiscal de 2021, se presentó en la Modalidad de Licitación Pública, en la compra de maquinaria pesada, denominada Maquinaria Amarilla, el incumplimiento a los requisitos exigidos en el Decreto N°2261 de fecha 22 de noviembre de 2012. Por el cual se establecen medidas para regular, registrar y controlar la importación de la maquinaria. Situación que genera incertidumbre en la procedencia, las cuales presuntamente pueden conducir a conductas delictivas como contrabando y/o maquinaria usada, haciéndose valer como maquinaria nueva. Hechos que quedaron registrados en las Actas Números 07 y 08 de fecha 6 de abril de 2022, suscritas por la Administración Municipal y el Auditor de Evaluación a la Gestión Contractual.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO N°01

CRITERIOS

Contratos celebrados en la vigencia fiscal de 2021

Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

YSA

1991

06 SET. 2022

	REGISTRO	
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.

Ley 1952 de fecha 28 de enero de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se deroga la Ley 734 de fecha 5 de febrero de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario.

ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

CONDICIÓN

La Alcaldía Municipal de Villarrica, no publicó dentro de los tres (3) días siguientes, los documentos y actos administrativos del Proceso de Contratación, celebrados en la vigencia fiscal de 2021, incumpliendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015.

En el siguiente cuadro se evidencia que la Alcaldía Municipal de Villarrica, no publicó los contratos dentro de los tres (3) días siguientes a su celebración.

CÓDIGO CONTRATO	FECHA CONTRATO	CONTRATISTA CÉDULA NIT	VALOR CONTRATO	PUBLICACIÓN SECOP 1	TIEMPO INCUMPLIMIENTO
135-2021	8/08/2021	830116807PARTEQUIPOS MAQUINARIAS S.A.S.	1.447.480.100,00	21/10/2021	70 DÍAS
047-2021	26/02/2021	860032402INDUSTRIAS BUFALO S.A.S.	474.000.000,00	21/05/2021	81 DÍAS
131-2021	24/07/2021	830116807PARTEQUIPOS MAQUINARIAS S.A.S.	290.788.000,00	21/10/2021	81 DÍAS
061-2021	9/04/2021	1110529316SONIA ALEXANDRA ARENAS PEÑA	40.500.000,00	4/05/2021	22 DÍAS
062-2021	09-04-2021	79714081SERGIO FRANCISCO PARADA DALEMAN	54.000.000,00	14/05/2021	32 DÍAS
063-2021	9/04/2021	5908444RAFAEL HUMBERTO PINILLA PAEZ	36.000.000,00	14/05/2021	32 DÍAS
064-2021	9/04/2021	2274710GUILLERMO PEDROZA CASTILLO	28.800.000,00	14/05/2021	32 DÍAS
066-2021	9/04/2021	28553871LADY DANIAN PEÑUELA RESTREPO	40.500.000,00	28/06/2021	46 DÍAS
065-2021	9/04/2021	28950867SANDRA MILENA PEÑA BARRERO	40.500.000,00	14/05/2021	32 DÍAS
068-2021	9/04/2021	38363310DADIANA ANDREA PEÑA HERNANDEZ	40.500.000,00	14/05/2021	32 DÍAS
069-2021	9/04/2021	93413798CESAR AUGUSTO BONILLA RIVERA	40.500.000,00	14/05/2021	32 DÍAS
070-2021	9/04/2021	1109000444CRISTHIAN CAMILO GUZMAN MORENO	36.000.000,00	14/05/2021	32 DÍAS
072-2021	9/04/2021	5993318URIEL MOYA LOPEZ	40.500.000,00	14/05/2021	32 DÍAS
154-2021	5/09/2021	890702476HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E. DE VILLARRICA - TOLIMA	81.089.297,00	29/09/2021	21 DÍAS

Aprobado el 29 de diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

CÓDIGO CONTRATO	FECHA CONTRATO	CONTRATISTA CÉDULA NIT	VALOR CONTRATO	PUBLICACIÓN SECOP I	TIEMPO INCUMPLIMIENTO
029-2021	3/02/2021	1070609114KELLY JOHANNA GUARNIZO CABALLERO	16.000.000,00	13/02/2021	7 DÍAS
090-2021	7/05/2021	14135900HEISON ALEJANDRO MONTAÑA MONTOYA	25.392.033,97	9/12/2021	210 DÍAS
185-2021	3/12/2021	93400763JOSE LIBARDO SANCHEZ CARMONA	24.993.301,79	30/12/2021	24 DÍAS
183-2021		7700841ARNOLD MURCIA CHARRY	60.524.755,00	NO SE PUBLICÓ	
166-2021	3/10/2021	14135900HEISON ALEJANDRO MONTAÑA MONTOYA	32.810.806,00	22/10/2021	16 DÍAS
097-2021	15/05/2021	809012325CORPORACION PARA LA GESTION DEL DESARROLLO HUMANO FILANTROPOS	36.780.198,00	18/06/2021	30 DÍAS
078-2021	14/04/2021	809009384PINTO PAEZ Y CIA S EN C	68.000.000,00	26/04/2021	9 DÍAS

CAUSAS

- ✓ Falta de controles que permitan verificar el cumplimiento de la obligación del contratista de registrar oportunamente los contratos en el SECOP
- ✓ Incumplimiento de las funciones del Supervisor al no verificar la publicación de los contratos en la plataforma del SECOP

EFFECTO

- ✓ Transgresión al principio de publicidad o transparencia definido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015
- ✓ Limita el derecho de posibles proponentes de participar en los procesos de contratación.
- ✓ Restringe el derecho de los ciudadanos de conocer las actuaciones de la administración en los procesos de la contratación.

HALLAZGO ADMINISTRATIVA N°02

CRITERIOS

Contratos celebrados en la vigencia fiscal de 2021

Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015

Artículo 2.2.2.1.8.3. De la publicidad. La entidad contratante deberá garantizar la publicidad de los procedimientos, documentos y actos asociados a los procesos de contratación y precalificación de los proyectos de Asociación Público Privada, salvo el modelo financiero estatal que está sometido a reserva legal.

La publicidad a que se refiere este artículo se hará en la página web de la entidad estatal competente correspondiente y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

Ley 1150 de fecha 16 de julio de 2007

Artículo 3°. De la contratación pública electrónica. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los

	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020	

documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

CONDICIÓN

En los procedimientos de control fiscal, relacionados en la Auditoría de Cumplimiento a la Contratación, celebrados por la Alcaldía Municipal de Villarrica, en la vigencia fiscal de 2021, se verificó los registros en el aplicativo SIA OBSERVA de la Contraloría Departamental del Tolima y se cotejó con los contratos reportados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP I, arrojando los siguientes resultados:

SIA OBSERVA		
TOTAL CONTRATOS	MODALIDAD CONTRATACIÓN	VALOR CONTRATOS
3	LICITACIÓN PÚBLICA	2.212.268.100,00
142	CONTRATACIÓN DIRECTA	1.607.493.999,48
39	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	735.363.755,76
4	SELECCIÓN ABREVIADA	197.904.382,43
0	OTROS PROCESOS	0,00
188	TOTAL VALOR CONTRATOS	4.753.030.237,67

En el SECOP I, en la vigencia fiscal de 2021, la Alcaldía Municipal de Villarrica, en la vigencia fiscal de 2021, registros 194 contratos, por valor de \$4.925 millones de pesos, los cuales se ilustran en el siguiente cuadro:

SECOP I		
MODALIDAD CONTRATACIÓN	TOTAL CONTRATOS	VALOR CONTRATOS
LICITACIÓN PÚBLICA	3	2.212.268.100,00
CONTRATACIÓN DIRECTA	141	1.665.110.773,00
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	43	792.852.176,00
SELECCIÓN ABREVIADA	5	241.935.257,00
OTROS PROCESOS	2	12.600.000,00
TOTAL	194	4.924.766.306,00

Los contratos celebrados por la Administración Municipal de Villarrica, en la vigencia fiscal de 2021 y registrados en el aplicativo de SIA OBSERVA de la Contraloría Departamental del Tolima, se confrontaron con los reportados en el SECOP I, arrojaron una diferencia de 6 contratos, valorados en la suma de \$172, millones de pesos, como se ilustra en el siguiente cuadro:

	REGISTRO	
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

SIA OBSERVA			SECOP I		DIFERENCIAS SECOP I VS SIA	
TOTAL CONTRATOS	MODALIDAD CONTRATACIÓN	VALOR CONTRATOS	TOTAL CONTRATOS	VALOR CONTRATOS	TOTAL CONTRATOS	VALOR CONTRATOS
3	LICITACIÓN PÚBLICA	2.212.268.100,00	3	2.212.268.100,00	0	0,00
142	CONTRATACIÓN DIRECTA	1.607.493.999,48	141	1.665.110.773,00	1	-57.616.773,52
39	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	735.363.755,76	43	792.952.176,00	-4	-57.488.420,24
4	SELECCIÓN ABREVIADA	197.904.382,43	5	241.935.257,00	-1	-44.030.874,57
0	OTROS PROCESOS	0,00	2	12.600.000,00	-2	-12.600.000,00
188	TOTAL VALOR CONTRATOS	4.753.030.237,67	194	4.924.768.306,00	-6	-171.736.068,33

La Alcaldía Municipal de Villarrica, en la vigencia fiscal de 2021, registró en el aplicativo del SIA OBSERVA, de la Contraloría Departamental del Tolima, 188 contratos, por valor de \$4.753 millones de pesos. En la consulta del SECOP I, la Administración Municipal, aparece con 194 contratos, cuantificados por un valor de \$4.925 millones de peso, arrojando una diferencia de 6 contratos, que ascienden a la suma de \$172 millones pesos.

CAUSA

- ✓ Falta de mecanismos de control al interior de la Secretaría General y de Gobierno para supervisar el cumplimiento de las funciones del contratista que tiene a cargo el registro de la información en el SECOP y SIA OBSERVA.

EFFECTO

- ✓ Limita el derecho de proponentes de participar en los procesos de contratación.
- ✓ Registra el derecho de los ciudadanos de conocer las decisiones de la Administración Municipal en la contratación.
- ✓ Apertura del proceso Administrativo Sancionatorio por incurrir en la conducta prevista en el literal g) del artículo 81 del Decreto 403 de 2020.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°03

CRITERIOS

Contrato de Compraventa Número 135-202. Contratista PARTEQUIPOS MAQUINARIA SAS.

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA MOTONIVELADORA y VIBROCOMPACTADOR (MAQUINARIA AMARILLA), PARA EL MUNICIPIO DE VILLARRICA.

VALOR: \$1.447.480.100

PLAZO: 60 DÍAS

Decreto N°2261 de fecha 22 de noviembre de 2012. Por el cual se establecen medidas para regular, registrar y controlar la importación de la maquinaria.

18/11

	REGISTRO	
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

Artículo 2. Condiciones de otorgamiento de las licencias de importación.

- 1 Estar inscrito en el Registro Único Tributario (RUT), constando su condición de declarante del Impuesto sobre la Renta, de responsable del Régimen Común del Impuesto sobre las ventas y de usuario aduanero importador.
- 2 Diligenciar en el formulario oficial a través del servicio informático de la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales, la solicitud de importador indicando el domicilio, la actividad económica que desarrolla, las sub-partidas arancelarias de los bienes que importará, el destino y uso de los mismos.
- 3 Estar domiciliado o representado legalmente en el país.
- 4 Acreditar su existencia y representación legal, si es persona jurídica, o inscripción como comerciante en el Registro Mercantil, si se trata de persona natural, con el certificado por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la solicitud.
- 5 Manifestar bajo la gravedad de juramento de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en el sentido de que ni ella, ni sus representantes o socios, han sido sancionados con cancelación de la autorización para el desarrollo de la actividad de que se trate y en general por violación dolosa a las normas penales, durante los cinco (5) años anteriores a la presentación de la solicitud.
- 6 No tener deudas exigibles con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales salvo aquellas sobre las cuales existan acuerdos de pago vigentes.
- 7 Durante la vigencia el importador autorizado deberá mantener los requisitos y condiciones en virtud de los cuales se otorgó la autorización.
- 8 La autorización como importador tendrá vigencia de dos (2) años y regirá una vez quede ejecutoriado el acto administrativo que contiene la autorización.

Decreto N°087 de 2011

Artículo 1°. El Ministerio de Transporte tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

Ley 1952 de fecha 28 de enero de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se deroga la Ley 734 de fecha 5 de febrero de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario.

ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los

Aprobado el 29 de diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 20 | 54

1791

06 SET. 2022

	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020	

decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

CONDICIÓN

Teniendo en cuenta los requisitos establecidos por el Ministerio de Industria y Comercio, para las Licencias de Importación, conforme lo señala el Decreto N°2261 de fecha 22 de noviembre de 2012. Por el cual se establecen medidas para regular, registrar y controlar la importación de la maquinaria. Se hizo la evaluación del Contrato de Compraventa Número 135-2021, suscrito con fecha 8 de agosto de 2021, el cual tenía por objeto CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA MOTONIVELADORA Y VIBROCOMPACTADOR (MAQUINARIA AMARILLA), PARA EL MUNICIPIO DE VILLARRICA. Valor MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIEN PESOS (\$1.447.480.100) M/CTE. Plazo 60 días. Adicionalmente, se constataron otros soportes legales inherentes a este contrato en comento. Este procedimiento, fue atendido por el Secretario General y de Gobierno y el Secretario de Planeación, el cual arrojó, los siguientes resultados:

SOPORTE	SI	NO	OBSERVACIÓN
Registro Único Tributario (RUT), en el cual debe constatar que el Declarante del Impuesto sobre la Renta, es responsable del Régimen Común del Impuesto sobre las Ventas y de usuario aduanero importador.	X		
El formulario oficial del servicio informático de la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales, para la solicitud de importador, indicando el domicilio, la actividad económica que desarrolla, las sub-partidas arancelarias de los bienes que importa, el destino y uso de los mismos.		X	Se solicitó. Está en espera de la respuesta. No se encontró dentro del proceso de la contratación.
Certificación de estar legalmente domiciliado en el país.	X		
Certificado de existencia y representación legal y/o Inscripción como comerciante en el Registro Mercantil.	X		
Manifiestar bajo la gravedad de juramento, que el Representante Legal, ni sus socios, han sido sancionados con cancelación de la autorización para el desarrollo de la actividad de la actividad económica y en general por violación dolosa a las normas penales, durante los cinco (5) años anteriormente a la solicitud de Licencia de Importación	X		Compromiso Anticorrupción

SOPORTE	SI	NO	OBSERVACIÓN
No tener deudas exigibles con la Dirección de Impuestos Nacionales, salvo las que tengan acuerdo de pagos vigentes.		X	Se le solicitó a la Empresa y está pendiente su entrega. Paz y Salvo.

Aprobado el 29 de diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

YGM



REGISTRO ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

Proceso: CF – Control Fiscal

Código: M-18-AC

Versión:
01: 2020

Declaración de Importación	X	Está con manchas de la fotocopia. Certificación DIAN 97809-117153
Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Este requisito es para la maquinaria que se importe.	X	Se solicitó y está pendiente su entrega. MINITRANSPORTE
Guía de Movillización de la Maquinaria, expedido por el Ministerio de Transporte.	X	Declaración de Importación en su reemplazo.
Recibo de pago del Impuesto de Aduana y demás impuestos de ley nacional y municipal.	X	Se le solicitó y está pendiente su entrega.
Autorización como importador tiene una vigencia de 2 años. ACLARACIÓN	X	No está, pero se solicitará a la DIAN.
Actura de Compra	X	
Acta Técnica de la Maquinaria	X	
Garantía de la maquinaria adquirida	X	Se solicitó y está pendiente su entrega.
Acta de Entrada al Almacén Municipal de Villarrica.	X	Acta de Entrega y Recibo, hasta tanto no se legalice los documentos que hacen falta no se hará la enterrada al Almacén Municipal.
Improbante de Entrada de Almacén	X	Se hará hasta cuando no se legalicen los documentos que hacen falta.
Improbante de Responsabilidad de los operadores de la MOTONIVELADORA y el VIBROCOMPACTADOR.	X	Se hará hasta tanto no se legalicen los documentos que hacen falta.
Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.	X	Se hará hasta tanto no se legalicen los documentos que hacen falta.
Improbante de Pago y demás soportes de pago.	X	Se hará hasta tanto no se legalicen los documentos que hacen falta.
Soportes legales del crédito para la compra de la maquinaria, según contrato 135-2021.	X	Se presentó el proyecto ante el Concejo por \$1.750.000.000 y el Acuerdo. Se pignoró de libre inversión. Se firmó el Pagaré.
Acta de Amortización del Crédito para la Adquisición de esta Maquinaria.	X	Se pactó un año de gracia, se pagará intereses. Plazo 6 años con un año de gracia. Se desembolsó del crédito desembolsado \$1.447.480.100, se hizo el 22 de diciembre de 2021. El desembolso está en el Banco Agrario de Colombia, pendiente entrega con sus soportes. Se aclaró que la deuda es de \$1.447.480.100.

En la revisión legal y documental de los criterios para seleccionar la oferta más favorable para CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA MOTONIVELADORA y VIBROCOMPACTADOR (MAQUINARIA AMARILLA), PARA EL MUNICIPIO DE VILLARRICA, se tuvieron en cuenta los siguientes requisitos habilitantes:

Aprobado el 29 de diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 22 | 54

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

191

06 SET. 2022

	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020	

1. La capacidad jurídica.
2. Experiencia.
3. Capacidad Financiera.
4. Capacidad organizacional.

Documentos Jurídicos Habilitantes

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Certificado de registro mercantil o existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
3. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)
4. Garantía de seriedad de la propuesta.
5. Certificado de no inhabilidades e incompatibilidades.
6. Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación
7. Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
8. Antecedentes Judiciales
9. Registro Nacional de Medidas Correctivas
10. Copia de documento de identidad
11. Situación Militar
12. Origen Lícito de los Recursos
13. Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales
14. Certificación Bancaria

Si el proponente, no presenta los documentos o las aclaraciones solicitadas, o no son satisfactorias, o no se presentan dentro del plazo establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como **NO CUMPLE**

En el Contrato de Compraventa Número 135-2021, suscrito con fecha 8 de agosto de 2021, el Contratista PARTEQUIPOS, CUMPLIÓ con los requisitos habilitantes, exigidos por la Alcaldía Municipal de Villarrica, con la finalidad de adquirir la MOTONIVELADORA y VIBROCOMPACTADOR (MAQUINARIA AMARILLA), pactado en la suma de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO PESOS (\$1.447.480.100) M/CTE., y un plazo de 60 días.

El Contratista PARTEQUIPOS, NO CUMPLIO con todos los requisitos que exige el Gobierno Nacional para la Licencia de Importación de la MOTONIVELADORA y VIBROCOMPACTADOR (MAQUINARIA AMARILLA), establecidos en el Decreto N°2261 de 2012. La Administración Municipal de Villarrica, tenía el deber legal de exigirle al Contratista, el cumplimiento de todos los requisitos para la de Importación de esta maquinaria, antes de ingresar al Almacén Municipal.

Lo importante además de su perfecto estado de funcionamiento y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, es la legalidad con qué llegó al país y al Municipio de Villarrica.

Handwritten signature

	REGISTRO	
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

La Alcaldía Municipal de Villarrica, en el Contrato de Compraventa Número 135-2021, no incluyó en los requisitos habilitantes, la documentación que exige el Gobierno Nacional para el otorgamiento de la Licencia de Importación de la MOTONIVELADORA y VIBROCOMPACTADOR (MAQUINARIA AMARILLA), pero se aclara que a nivel superior de los Estudios Previos, está el cumplimiento de un mandato legal que es el Decreto N°2261 de 2012. Además se resalta que los servidores públicos, tienen el deber de cumplir con lo señalado en el numeral 1º del artículo 38 de la Ley 1952 de fecha 28 de enero de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario.

En el Acta de Número 5 de fecha 31 de marzo de 2022, se le solicitó al Secretario General y de Gobierno, dar las explicaciones del por qué hasta el 4 de marzo de 2022, tiene ingreso la Maquinaria Adquirida, según Contrato 135-2021 de fecha 8 de agosto de 2021.

El Secretario General y de Gobierno, en respuesta al Acta Número 5, expresa que la Maquinaria "MOTONIVELADORA y VIBROCOMPACTADOR", por problemas de la pandemia COVID 19, las importaciones pararon y una vez activada la economía, se le solicito a la Empresa, la entrega de la maquinaria, diligencias realizadas por el mandatario en la ciudad de Bogotá.

CAUSA

- ✓ Falta de rigurosidad en la revisión de la documentación presentada por el contratista.
- ✓ Inaplicación de los requisitos establecidos en el Decreto 2261 de 2012 para el registro y control de la importación de la maquinaria.

EFECTO

- ✓ Adquisición de bienes importados sin el lleno de los requisitos de importación.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO N°04

CRITERIO

Revisión Hojas de Vida de los Vehículos que integran el Parque Automotor

Ley 769 de fecha 6 de agosto de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO 42. SEGUROS OBLIGATORIOS. Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, se registrará por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan.

	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020	

ARTÍCULO 50. CONDICIONES MECÁNICAS Y DE SEGURIDAD. Modificado por el art. 10, Ley 1383 de 2010. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.

Ley 1383 de fecha 16 de marzo de 2010. Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO 10. El artículo 50 de la Ley 769 de 2002, quedará así:

Artículo 50. Condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad.

ARTÍCULO 11. El artículo 51 de la Ley 769 de 2002, quedará así:

Artículo 51. Revisión periódica de los vehículos. Todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. Los vehículos de servicio particular, se someterán a dicha revisión cada dos (2) años durante sus primeros seis (6) años contados a partir de la fecha de su matrícula; las motocicletas lo harán anualmente.

La revisión estará destinada a verificar:

El adecuado estado de la carrocería.

Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.

El buen funcionamiento del sistema mecánico.

Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.

1. Eficiencia del sistema de combustión interno.
2. Elementos de seguridad.
3. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
4. Las llantas del vehículo.
5. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
6. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

ARTÍCULO 12. El artículo 52 de la Ley 769 de 2002, quedará así:

Artículo 52. Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.

	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020	

Ley 1952 de fecha 28 de enero de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se deroga la Ley 734 de fecha 5 de febrero de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario.

ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

CONDICIÓN

En la revisión legal y documental de las hojas de vida del Parque Automotor de la Alcaldía Municipal de Villarrica, conforme lo exige la Ley 769 de fecha 6 de agosto de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre. La diligencia fue atendida por el Doctor CESAR AUGUSTO GUZMAN LEYVA, Secretario General y de Gobierno y el Ingeniero DAVID CAVIEDES, Secretario de Planeación, y arrojó los siguientes resultados:

UBICACION	VEHICULO	PLACAS	ESTADO	RESPONSABLE
Villarrica. Está en el Parquadero	Volqueta INTERNATIONAL. Clase de vehículo volqueta y tipo de carrocería VOLCO. Motor Cilindraje 6.400 CC. Modelo 2009.	OGL-073	En funcionamiento	CAMILO ALBERTO GIRALDO
Villarrica. Está en el Parquadero	Volqueta FREIGHTLINER. Tipo Carrocería Platón. Clase de vehículo volqueta Motor Cilindraje 67.400 CC. Modelo 2014	OOR-018	En funcionamiento	JOSÉ ANTONIO GUERRERO
Taller Mantenimiento	RETROCARGADORA.	NO TIENE	En funcionamiento Mantenimiento Preventivo. Contrato.	JESUS ANTONIO GIRALDO

Teniendo en cuenta la Ley 769 de fecha 6 de agosto de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre, se le solicitó a la Administración Municipal de Villarrica, las carpetas de los vehículos que hacen parte del Parque Automotor, con la finalidad de constatar los documentos que exigen las autoridades viales para su desplazamiento y funcionamiento.

Se le solicitó a la Administración Municipal de Villarrica, la revisión técnico mecánica actualizada de los vehículos que hacen parte del Parque Automotor.

	REGISTRO	
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

Volqueta INTERNATIONAL. Clase de vehículo volqueta y tipo de carrocería VOLCO. Motor Cilindraje 6.400 CC. Modelo 2009.

Volqueta FREIGHTLINER. Tipo Carrocería Platón. Clase de vehículo volqueta Motor Cilindraje 67.400 CC. Modelo 2014. Estuvo vigente desde el 26 de marzo de 2021, hasta el 25 de marzo de 2022.

Las volquetas, no tienen certificación de Revisión Técnico Mecánica y de Gases de los Centros de Diagnóstico Automotriz (CDA), autorizados por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente, y están en funcionamiento.

Según el Código de Tránsito, la **tarjeta de propiedad** -también llamada licencia de tránsito-, es el documento que identifica única y exclusivamente las características del **vehículo** y del propietario. Entre los datos que se incluyen están: el modelo de carro, año, número de chasis, placa, color, combustible, etc.

Se le solicita a la Administración Municipal de Villarrica, las Tarjetas de Propiedad de los vehículos que hacen parte del Parque Automotor.

VERIFICACIÓN.

RETROCARGADORA. No tiene Tarjeta de Propiedad. La Alcaldía Municipal de Villarrica, presentó la Factura Número 0241. Empresa MAQUINARIA Y VEHÍCULOS. PROVEEDOR JOSE JIMMY ROSERO PATIÑO. NIT 98.385.172-7. Régimen Común. Marca JCV 3C PLUS. Modelo 2013. Número Motor SB320/40338U1687213.

Número Chasis JCV3C4TCC02113817. Fecha Factura 18 de diciembre de 2013. Número de declaración de Importación 482013000355277-4. Está pendiente poner en conocimiento ante la Policía Nacional, la pérdida de la Tarjeta de Propiedad.

El Registro Único Nacional de Tránsito (**RUNT**), el cual nace directamente de la necesidad por parte del Ministerio de Transporte en el año 2009, es un sistema de información electrónico y en línea que permite registrar y mantener actualizada, autorizada y validada la información de todo el sector de tránsito.

Se le solicitó a la Administración Municipal de Villarrica, el Registro Único Nacional de Tránsito (**RUNT**), de los vehículos que hace parte del Parque Automotor.

Volqueta INTERNATIONAL. Clase de vehículo volqueta y tipo de carrocería VOLCO. Motor Cilindraje 6.400 CC. Modelo 2009. Placa **OGL-073**. No reposa en la hoja de vida del vehículo. No tiene el certificado del RUNT

Volqueta FREIGHTLINER. Tipo Carrocería Platón. Clase de vehículo volqueta Motor Cilindraje 6.400 CC. Modelo 2014. Placa **OOR-018**. No reposa en la hoja de vida del vehículo. No tiene el certificado del RUNT



	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

Se le solicitó a la Administración Municipal de Villarrica, los comprobantes de responsabilidad de los operarios de los vehículos del Parque Automotor. Documento importante ante las eventualidades de daños en los vehículos por errores de los operarios.

Las carpetas de los vehículos, no tienen los comprobantes de responsabilidad.

Se le solicitó a la Administración Municipal de Villarrica, la bitácora de los recorridos de los vehículos que hacen parte del Parque Automotor. Siendo importante porque tienen los datos del vehículo y el conductor, la distancia y/o kilometraje de los recorridos y sirven como instrumento de control para el combustible y aceites y para el mantenimiento preventivo, correctivo, pérdida y reposiciones de accesorios, cambios de repuestos.

La Alcaldía hace una programación general, pero no están incorporadas a las hojas de vida de los vehículos.

Se le solicita a la Administración Municipal de Villarrica, los informes de los mantenimientos realizados a los vehículos que hacen parte del Parque Automotor.

No reposan en las hojas de vida de los vehículos que hacen parte del parque automotor, está pendiente su incorporación. Al igual que los contratos de suministro de combustible.

Se le solicitó a la Administración Municipal de Villarrica, el inventario específico de los vehículos que hacen parte del Parque Automotor, el cual debe relacionar el número de chasis, número de motor y relación de todos los componentes que debe tener todo vehículo para transitar. Se cuenta con el Inventario Físico.

Se le solicita a la Administración Municipal de Villarrica, las pólizas que amparen los daños que puedan sufrir y/o siniestros de los vehículos que hacen parte del Parque Automotor. Pólizas contra todo riesgo.

Volqueta INTERNATIONAL. Clase de vehículo volqueta y tipo de carrocería VOLCO. Motor Cilindraje 6.400 CC. Modelo 2009. Placa **OGL-073**. Sí está la póliza contra todo riesgo y está vigente hasta el mes de agosto de 2022.

Volqueta FREIGHTLINER. Tipo Carrocería Platón. Clase de vehículo volqueta Motor Cilindraje 6.400 CC. Modelo 2014. Placa **OOR-018**. Sí está la póliza contra todo riesgo y está vigente hasta el mes de agosto de 2022.

Se deja constancia en el Registro de la Carta de Observaciones que las Volquetas INTERNATIONAL y FREIGHTLINER, hacen parte del Parque Automotor que prestan el servicio para el mantenimiento de la malla vial terciaria de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. Las carreteras consideradas como **Terciarias** deben funcionar en afirmado, mantenimiento que se hace en conjunto con la Maquinaria Amarilla. Los requisitos de tener actualizado el seguro obligatorio de accidentes y la revisión técnico – mecánica, es una exigencia de la Ley 769 de fecha 6 de agosto de

1791

06 SET. 2022

	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020	

2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre, adicionalmente estás volquetas tienen tránsito en el área urbana del municipio.

CAUSA

La responsabilidad de mantener al día la documentación de las hojas de vida de los vehículos que hacen parte del parque automotor de la Alcaldía de Villarrica, como el SOAT, revisión técnico-mecánica, RUNT, bitácora de recorridos, informes de los mantenimientos realizados, copias de los contratos de suministro de combustible, inventario específico donde se relacionen número de chasis, número de motor, la Tarjeta de Propiedad de la RETROCARGADORA, que se encuentra pérdida y en general relación de todos los componentes que debe tener todo vehículo para transitar, la responsabilidad recae en el Secretario General y de Gobierno y el Secretario de Planeación.

EFECTO

El no mantener al día las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad de los vehículos de propiedad y asignados a la Alcaldía de Villarrica, le puede generar multas que le imponga las autoridades de tránsito conforme a la Ley 769 de fecha 6 de agosto de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y la Ley 1383 de fecha 16 de marzo de 2010. Por la cual se reformó la Ley 769 de 2002.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°05

CRITERIOS

Contrato de Compraventa Número 047-2021 de fecha 26 de febrero de 2021.

Contratista:

INDUSTRIAS BUFALO SAS, con NIT 860.032.402-5

Objeto

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO RECOLECTOR COMPACTADOR DE BASURAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLARRICA.

Valor: \$474.000.000,00

Plazo: 60 días

Decreto N°2261 de fecha 22 de noviembre de 2012. Por el cual se establecen medidas para regular, registrar y controlar la importación de la maquinaria.

Artículo 2. Condiciones de otorgamiento de las licencias de importación.

4521

	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020	

- 1 Estar inscrito en el Registro Único Tributario (RUT), constando su condicione de declarante del Impuesto sobre la Renta, de responsable del Régimen Común del Impuesto sobre las ventas y de usuario aduanero importador.
- 2 Diligenciar en el formulario oficial a través del servicio informático de la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales, la solicitud de importador indicando el domicilio, la actividad económica que desarrolla, las sub-partidas arancelarias de los bienes que importará, el destino y uso de los mismos.
- 3 Estar domiciliado o representado legalmente en el país.
- 4 Acreditar su existencia y representación legal, si es persona jurídica, o inscripción como comerciante en el Registro Mercantil, si se trata de persona natural, con el certificado por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la solicitud.
- 5 Manifiestar bajo la gravedad de juramento de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en el sentido de que ni ella, ni sus representantes o socios, han sido sancionados con cancelación de la autorización para el desarrollo de la actividad de que se trate y en general por violación dolosa a las normas penales, durante los cinco (5) años anteriores a la presentación de la solicitud.
- 6 No tener deudas exigibles con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales salvo aquellas sobre las cuales existan acuerdos de pago vigentes.
- 7 Durante la vigencia el importador autorizado deberá mantener los requisitos y condiciones en virtud de los cuales se otorgó la autorización.
- 8 La autorización como importador tendrá vigencia de dos (2) años y regirá una vez quede ejecutoriado el acto administrativo que contiene la autorización.

Decreto N°087 de 2011

Artículo 1º. El Ministerio de Transporte tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

Ley 1952 de fecha 28 de enero de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se deroga la Ley 734 de fecha 5 de febrero de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario.

ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las

	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020	

convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

CONDICIÓN

Teniendo en cuenta los requisitos establecidos por el Ministerio de Industria y Comercio, para las Licencias de Importación, conforme lo señala el Decreto N°2261 de 2012. Se hizo la evaluación del Contrato de Compraventa Número 047-2021 de fecha 26 de febrero de 2021, celebrado con el Contratista INDUSTRIAS BUFALO SAS, con NIT 860.032.402-5, Representado Legalmente por JORGE JOSÉ DANIEL PALLINI, FERNANDEZ, con cédula de ciudadanía número 80.416.018, expedida en la Ciudad de Bogotá. El citado Contrato de Compraventa, tenía por objeto CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO RECOLECTOR COMPACTADOR DE BASURAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLARRICA, PACTADO EN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$474.000.000) M/CTE. La diligencia fue atendida por el Doctor CESAR AUGUSTO GUZMAN LEYVA, Secretario General y de Gobierno y JOSÉ ULGARICO TORRES HERRERA. Profesional Contratista. Este procedimiento de control fiscal, arrojó los siguientes resultados.

SOPORTE	SI	NO	OBSERVACIÓN
Registro Único Tributario (RUT), en el cual debe constatar que el Declarante del Impuesto sobre la Renta, es responsable del Régimen Común del Impuesto sobre las Ventas y de usuario aduanero importador.	X		
El formulario oficial del servicio informático de la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales, para la solicitud de importador, indicando el domicilio, la actividad económica que desarrolla, las sub-partidas arancelarias de los bienes que importa, el destino y uso de los mismos.		X	No se tiene por que es ensamblado en Colombia. Vehículo Recolector Basuras Chevrolet.
Certificación de estar legalmente domiciliado en el país.	X		
Certificado de existencia y representación legal y/o Inscripción como comerciante en el Registro Mercantil.	X		
Manifiestar bajo la gravedad de juramento, que el Representante Legal, ni sus socios, han sido sancionados con cancelación de la autorización para el desarrollo de la actividad de la actividad económica y en general por violación dolosa a las normas penales, durante los cinco (5) años anteriormente a la solicitud de Licencia de Importación.		X	Compromiso Anticorrupción. Es el documento que se exige.
No tener deudas exigibles con la Dirección de Impuestos Nacionales, salvo las que tengan acuerdo de pagos vigentes.		X	Falta certificación de la DIAN.
Declaración de Importación	X		

SOPORTE	SI	NO	OBSERVACIÓN
Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Este requisito es para la maquinaria que se importe.		X	Esta para descargarlo de la plataforma RUNT

	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020	

Guía de Movilización de la Maquinaria, expedido por el Ministerio de Transporte.		X	No se requiere por ser ensamblado en Colombia.
Recibo de pago del Impuesto de Aduana y demás impuestos de ley nacional y municipal.	X		
La autorización como importador tiene una vigencia de 2 años.		X	
Factura de Compra	X		
Ficha Técnica de la Maquinaria	X		
Garantía de la maquinaria adquirida	X		Un año. Oferta Técnica
Acta de Entrada al Almacén Municipal de Villarrica.	X		23-09-2021
Comprobante de Entrada de Almacén	X		23-09-2021
SOPORTE	SI	NO	OBSERVACIÓN
SOPORTE	SI	NO	OBSERVACIÓN
Comprobante de Responsabilidad del Operador del Vehículo Recolector Compactador de Basuras		X	Está pendiente.
Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.	X		
Comprobante de Pago y demás soportes de pago.	X		

El Vehículo Recolector Compactador de Basuras, ingreso al Almacén Municipal de Villarrica el 23 de septiembre de 2021. En la entrega de este vehículo, se presentaron 2 Modificaciones al Contrato N°047-2021, ampliando el plazo. Actas de Suspensión 2 y una (1) ampliación de una suspensión y 2 Actas de Reinicio de reinicio. Se les solicitó poner a disposición de la Contraloría Departamental del Tolima, las 2 Modificatorias al Contrato, las 2 Actas de Suspensión y la 2 Acta de Reinicio y una ampliación a la suspensión y la ampliación de las pólizas.

La Secretaría General y de Gobierno, en medio magnético, documento PDF, puso a disposición de la Contraloría Departamental del Tolima, las Modificaciones al Contrato de Compraventa N°047-202 y Actas de Suspensión y de Reinicio y Pólizas así:

ACTA DE INICIO: 06-03-2021
 Modificación 01: 5 de mayo de 2021
 Modificación 02: 30 de julio de 2021
 Acta de Suspensión 02: 23 de junio de 2021
 Acta de Suspensión 03: 06 de agosto de 2021

Los motivos de la suspensión se dieron por orden público y la situación de salud pública a causa del COVID 19.

Acta de Reinicio: 29 de julio de 2021
 Acta de Reinicio: 19 de septiembre de 2021

AMPLIACIÓN PÓLIZAS: SEGUROS DEL ESTADO. NÚMERO PÓLIZA 18-44-101074140
 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: DESDE EL 26-02-2021 HASTA EL 31-01-2022
 CALIDAD DEL SERVICIO: DESDE EL 26-02-2021 HASTA EL 31-01-2022

Aprobado el 29 de diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

1791

06 SET. 2022

	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020	

CALIDAD BIENES: DESDE EL 26-02-2021 HASTA EL 31-01-2022

ACTUALIZACIÓN PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: DESDE EL 26-02-2021 HASTA EL 12-02-2022

CALIDAD DEL SERVICIO: DESDE EL 26-02-2021 HASTA EL 12-02-2022

CALIDAD BIENES: DESDE EL 26-02-2021 HASTA EL 12-02-2022

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE VEHÍCULO RECOLECTOR COMPACTADOR DE BASURAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLARRICA – TOLIMA

FECHA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

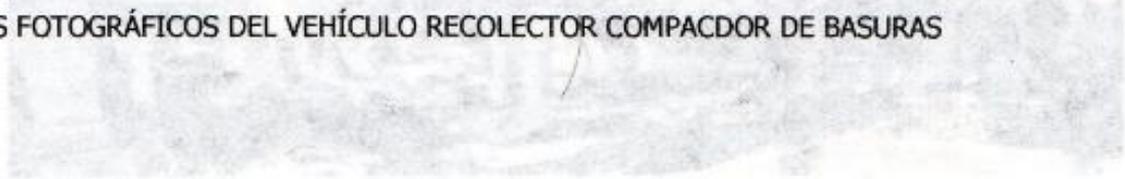
Se hizo entrega de:

- Equipo completo de carreteras
- Ficha original de la caja compactadora
- Manual de operación
- Garantía comercial mínimo de un año o 50.000 KMS
- Garantía de soporte técnico y relación de talleres autorizados
- SOAT, vigente un año.
- Certificado técnico mecánico o de gases o su equivalente en vehículo nuevo.
- Factura o cuenta de cobro vigente
- Informe de actividades del contratista
- Pagos de seguridad social

Recibió el Alcalde, JULIO CESAR PEREZ ANGEL y el Secretario de Planeación y Desarrollo, MARIO PORTELA SANCHEZ.

Entregó, JOSÉ DANIEL PALLINI FERNANDEZ, Representante Legal de Industrias Búfalo SAS.

REGISTROS FOTOGRÁFICOS DEL VEHÍCULO RECOLECTOR COMPACTADOR DE BASURAS



Handwritten signature or initials.



REGISTRO ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

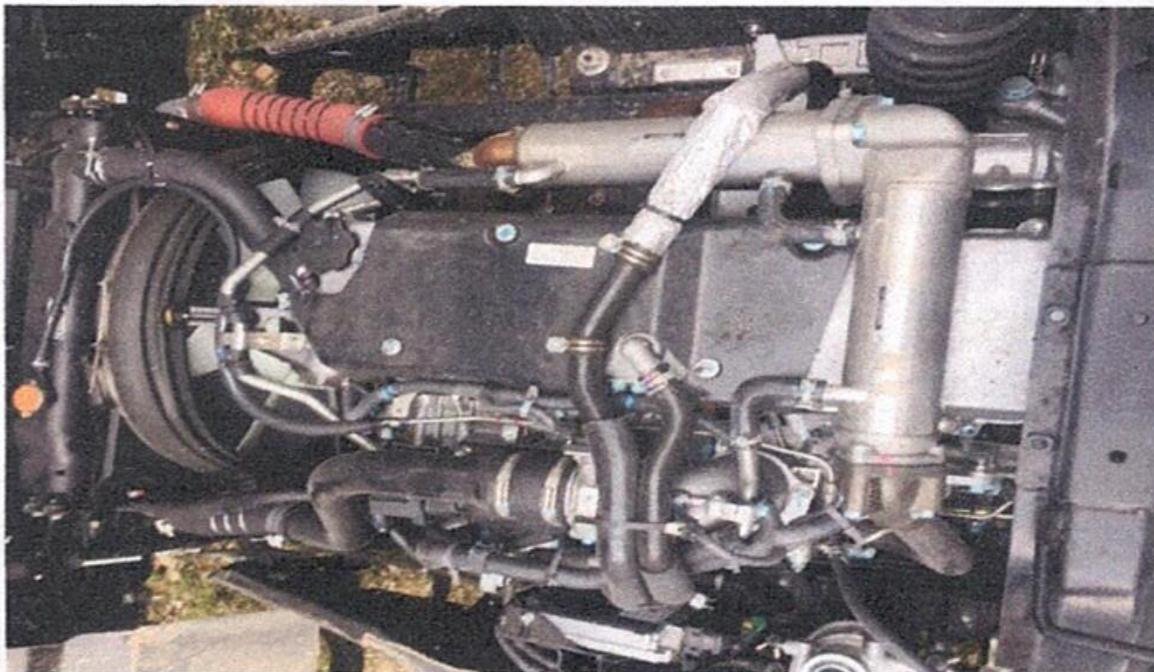
Proceso: CF – Control Fiscal

Código: M-18-AC

Versión:
01: 2020



MOTOR VEHÍCULO RECOLECTOR COMPACTADOR DE BASURAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLARRICA – TOLIMA

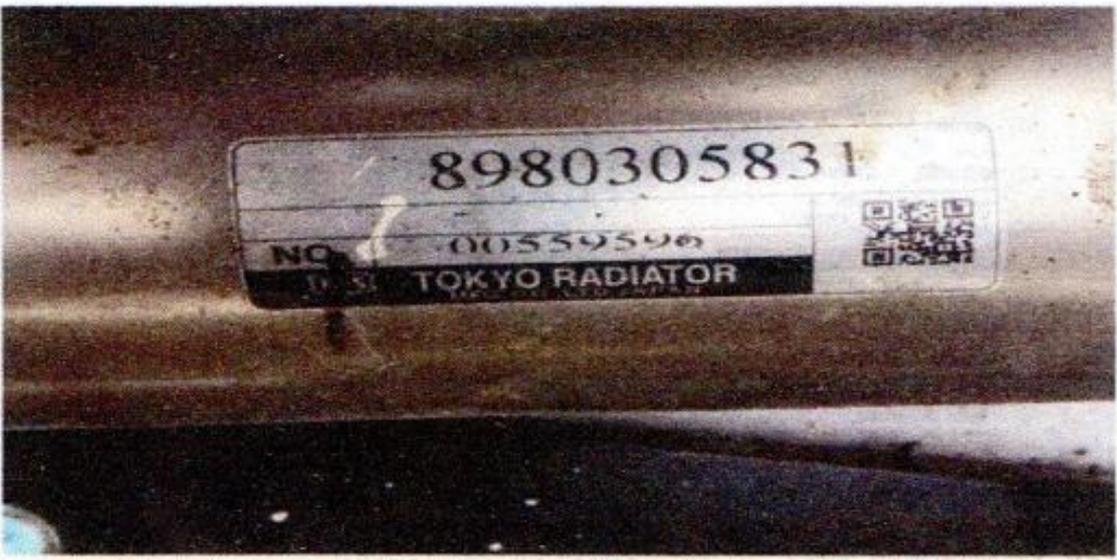


1991

06 SET. 2022



REGISTRO ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020



REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE			
LICENCIA DE TRÁNSITO No.		10023787894	
PLACA OQU050	MARCA CHEVROLET	LÍNEA FTR	VIGENCIA 2022
DEHORADA CC 7.790	COLOR BLANCO	SERVICIO OFICIAL	
CLASE DE VEHICULO CAMION	TIPO CARROCERIA COMPACTADOR	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PL
NÚMERO DE MOTOR 6HK1-244246	REG N	VIN 9GDFTR345NB006051	
NÚMERO DE SERIE 9GDFTR345NB006051	REG N	NÚMERO DE CHASIS 9GDFTR345NB006051	REG N
PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) ALCALDIA MUNICIPIO DE VILLARRICA			IDENTIFICACIÓN NIT 8001001475

Aprobado el 29 de diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SOG no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SOG.

	REGISTRO	
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

		REPÚBLICA DE COLOMBIA			
MINISTERIO DE TRANSPORTE					
LICENCIA DE TRÁNSITO No.		10023767894			
PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO		
OQU060	CHEVROLET	FTR	2022		
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO		OFICIAL	
7.790	BLANCO				
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD kg/PSL		
CAMION	COMPACTADOR	DIESEL			
NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN	REG		
6HX1-244248	N	9GDFTR345NB006051	N		
NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG	REG	
9GDFTR345NB006051	N	9GDFTR345NB006051	N	N	
PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES		IDENTIFICACIÓN			
ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLARRICA		NIT 8001801475			

El Contratista INDUSTRIAS BUFALO SAS, NO CUMPLIO con todos los requisitos que exige el Gobierno Nacional para la Licencia de Importación del VEHÍCULO RECOLECTOR COMPACTADOR DE BASURAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLARRICA, conforme a lo establecido en el Decreto N°2261 de 2012. La Administración Municipal de Villarrica, tenía el deber legal de exigirle al Contratista, el cumplimiento de todos los requisitos para la de Importación de esta maquinaria, antes de ingresar al Almacén Municipal.

Lo importante además de su perfecto estado de funcionamiento y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, es la legalidad con qué llegó al país y al Municipio de Villarrica.

La Alcaldía Municipal de Villarrica, en el Contrato de Compraventa Número 047-2021, no incluyó en los requisitos habilitantes, la documentación que exige el Gobierno Nacional para el otorgamiento de la Licencia de Importación del VEHÍCULO RECOLECTOR COMPACTADOR DE BASURAS, pero se aclara que a nivel superior de los Estudios Previos, está el cumplimiento de un mandato legal que es el Decreto N°2261 de fecha 22 de noviembre de 2012, por el cual se establecen medidas para regular, registrar y controlar la importación de la maquinaria. Además se resalta que los servidores públicos, tienen el deber de cumplir con lo señalado en el numeral 1º del artículo 38 de la Ley 1952 de fecha 28 de enero de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario.

CAUSA

- ✓ Falta de rigurosidad en la revisión de la documentación presentada por el contratista.
- ✓ Inaplicación de los requisitos establecidos en el Decreto 2261 de 2012 para el registro y control de la importación de la maquinaria.

EFFECTO

Aprobado el 29 de diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

197

06 SET. 2022

	REGISTRO	
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

✓ Adquisición de bienes importados sin el lleno de los requisitos de importación.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO Y FISCAL N°6

CRITERIO

Contrato 097 de fecha 15 de mayo de 2021.

Contratista: CORPORACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO HUMANO "FILANTROPOS", NIT 809.012.325-5.

Objeto

Contratar la Prestación del Servicio de Alimentación para los Estudiantes de la Zona Rural de la Institución Educativa Técnica Ambiental Los Alpes del Municipio de Villarrica – Tolima.

Valor: \$36.780.198

Plazo: 213 días calendario

Ley 1955 de fecha 25 de mayo de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2018 a 2022, denominado "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"

Artículo 189. CREACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.

Decreto 1852 de fecha 16 de septiembre de 2015:

"Por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar – PAE"

OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE

ARTÍCULO 2.3.10.3.1. Estándares y condiciones mínimas. El Ministerio de Educación Nacional expedirá dentro de los lineamientos técnicos-administrativos, los estándares y las condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del PAE, los cuales serán de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los actores y los operadores de este programa.

ARTÍCULO 2.3.10.3.2. Cofinanciación. El Ministerio de Educación Nacional determinará los criterios para distribuir los recursos de la Nación y realizará las actividades institucionales necesarias para transferirlos a las entidades territoriales, con el fin de que estas, como responsables del servicio educativo en su jurisdicción y de la ejecución del PAE, realicen la

	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020	

implementación, financiación y ejecución del programa de acuerdo con los lineamientos del Ministerio y las necesidades locales.

ARTÍCULO 2.3.10.3.6. Priorización de entidades territoriales. El Ministerio de Educación Nacional determinará los criterios y la metodología para la distribución de recursos diferenciados, con el fin de realizar la priorización de entidades territoriales.

Dentro de las condiciones para la ejecución del Programa el Ministerio indicará en los Lineamientos Técnicos-Administrativos los criterios que deben tener en cuenta los departamentos, distritos y municipios para la priorización de las Instituciones Educativas y focalización de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se beneficiarán con el Programa, teniendo en cuenta, entre otros, la información suministrada por el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), en armonía con las funciones que la ley atribuye a los municipios.

ARTÍCULO 2.3.10.3.7. Destinación de los recursos. Los recursos de cofinanciación que transfiera el Ministerio de Educación Nacional para el Programa de Alimentación Escolar PAE a las entidades territoriales, deberán destinarse para:

Compra de alimentos, acorde con las características definidas en los Lineamientos Técnicos-Administrativos del programa.

Contratación del personal manipulador de alimentos requerido para la operación del programa.

Transporte de alimentos.

Dotación de menaje, equipos y utensilios necesarios para la prestación del servicio de alimentación escolar, así como para su reposición cuando se requiera.

Dotación de insumos e implementos de aseo para las instituciones educativas donde se realice la operación del programa.

Suministro de combustible para la preparación de alimentos, de acuerdo con la modalidad de atención suministrada.

Contratación para la provisión del servicio de alimentación escolar.

Construcción y mejoramiento de la infraestructura destinada para el almacenamiento, preparación, distribución, consumo e instalaciones sanitarias de las instituciones educativas donde se realice la operación del programa.

Supervisión, interventoría, monitoreo y control de la prestación del servicio del programa de alimentación escolar.

	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020	

Los recursos del PAE no podrán destinarse para los fines de los numerales 4 y 8 de este artículo, si ello implica la disminución de las coberturas actuales o el detrimento en la calidad de la prestación del servicio.

PARÁGRAFO. Los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional que queden sin ejecución al cierre de la vigencia, podrán ser utilizados con la destinación que establezca el Ministerio para la ejecución del PAE.

Decreto 92 de fecha 23 de enero de 2017. Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

- a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
- b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
- c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de

	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020	

su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Ley 610 de fecha 15 de agosto de 2000 / Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. Artículo 6°. Daño Patrimonial.

Ley 1952 de fecha 28 de enero de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se deroga la Ley 734 de fecha 5 de febrero de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario.

ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

CONDICIÓN

Se revisó el suministro de Alimentación Escolar, para los Estudiantes de la Zona Rural de la Institución Educativa Técnica Ambiental los Alpes del Municipio de Villarrica, según Contrato 097 de fecha 15 de mayo de 2021, celebrado con el Contratista CORPORACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO HUMANO "FILANTROPOS", NIT 809.012.325-5, Representante Legal, CARLOS ALBERTO INFANTE ACOSTA, C.C. N°93.389.212 de Ibagué, pactado por la suma de \$36.780.198 y un plazo de ejecución de 123 días de Calendario Escolar.

El Especialista OMAR CAICEDO BOHOQUEZ, Rector de la Institución Educativa Técnica Ambiental los Alpes, certificó, el número de Estudiantes Matriculados en la vigencia fiscal de 2021, a partir del inicio de la presencialidad en las Sedes Educativas, así:

SEDE	Nº ESTUDIANTES
ALTO BÉLGICA	14
ALTO MOSCÚ	16
ANIBAL TOBÓN	05
DIVISO	14
LA ISLA	20
MANZANITA	08
MARAYAL	23



REGISTRO ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

Proceso: CF – Control Fiscal

Código: M-18-AC

Versión:
01: 2020

SAN JOAQUIN 09
TOTAL ESTUDIANTES 109

En los procedimientos de control fiscal, se constató el número de estudiantes por grado de escolaridad, así:

SEDE	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS
ALTO BELGICA	0	JHON ALEX NIÑO ARDILA
ALTO BELGICA	0	SHARIT TATIANA VILLARRAGA ALVARADO
ALTO BELGICA	1	ANA MARÍA HERRERA CAMPO
ALTO BELGICA	1	MILLER ALEXANDER NIÑO ARDILA

SEDE	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS
ALTO BELGICA	1	JHOSEP ESTEBAN SALINAS GARCÍA
ALTO BELGICA	2	SHYRLEY TATIANA MOSQUERA BERMUDEZ
ALTO BELGICA	2	DIANA VALENTINA NIÑO ARDILA
ALTO BELGICA	2	VICTOR DANIEL RODRIGUEZ SANCHEZ
ALTO BELGICA	3	ALIX NEREYDA BARRETO GARCÍA
ALTO BELGICA	3	OLGA LUCÍA MORA ARDILA
ALTO BELGICA	3	YANNIS ELIANA VARGAS MACETO
ALTO BELGICA	4	JEFFERSON RODRIGUEZ SANCHEZ
ALTO BELGICA	5	YINETH GISELLA GODOY SIERRA
ALTO BELGICA	5	WILDER STARLY MORENO LOZANO
TOTAL	14	

SEDE	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS
ALTO MOSCÚ	0	TALIANA GONZALEZ CARLOSAMA
ALTO MOSCÚ	0	LIZETH XIOMARA GONZALEZ CARTAGENA
ALTO MOSCÚ	1	ANGELA ELIZABETH ORTIZ RAMIREZ
ALTO MOSCÚ	2	YULIAN SANTIAGO CASTAÑEDA MARTINEZ
ALTO MOSCÚ	2	LAUREN STEFANNY GUEVARA ROBAYO
ALTO MOSCÚ	2	JOSE BAIRON PRADA ROA
ALTO MOSCÚ	2	JHONIER STIVEN QUIÑONES MATEUS
ALTO MOSCÚ	2	ALEJANDRA REYES GODOY
ALTO MOSCÚ	2	JOHAN CAMILO SÁNCHEZ RAMÍREZ
ALTO MOSCÚ	2	XIOMARA VARGAS CALDERON
ALTO MOSCÚ	3	YEIMER ALEJANDRO CALDERON TRUJILLO

SEDE	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS
ALTO MOSCÚ	3	MARIANA CARDENAS SÁNCHEZ
ALTO MOSCÚ	3	SAMUEL SMITH ORTIZ RAMÍREZ
ALTO MOSCÚ	3	KAREN GISSEL TIQUE MORENO
ALTO MOSCÚ	5	DANIEL SANTIAGO MATEUS BARREO
ALTO MOSCÚ	5	YENCY LORENA SÁNCHEZ LAMPREA
TOTAL	16	

SEDE	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS
------	-------	---------------------



REGISTRO ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

Proceso: CF – Control Fiscal

Código: M-18-AC

Versión:
01: 2020

ANIBAL TOBÓN	1	CRISTIAN DAVID VILLARRAGA VARGAS
ANIBAL TOBÓN	3	NIKOL ALEJANDRA GALEANO VIUCHE
ANIBAL TOBÓN	3	ALEXA SOFIA GODOY MEJIA
ANIBAL TOBÓN	3	KEVIN ZAAD ORTIZ AGUILAR
ANIBAL TOBÓN	3	LOREN VIVIANA VILLARRAGA VARGAS
TOTAL	5	

SEDE	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS
EL DIVISO	0	CARLOS SANTIAGO DIAZ DIAZ
EL DIVISO	0	PAULA ANGELICA VARGAS GONZLAEZ
EL DIVISO	1	MARÍA CAMILA GARCÍA REY
EL DIVISO	1	LAUREN NICOLE GÓMEZ MURILLO
EL DIVISO	1	BRYAN ANDRETY MILLAN LOAIZA
EL DIVISO	1	IVAN MAUEL MORENO MELO
EL DIVISO	1	DANIELA RAMÍREZ SIATOYA
EL DIVISO	3	SARA VALENTINA CANTOR RIOS
EL DIVISO	3	DIANA SOFIA GÓMEZ MURILLO
EL DIVISO	3	MARÍA GRACIELA MORENO MELO
EL DIVISO	4	MARTÍN ALEJANDRO ORJUELA ROMERO
EL DIVISO	4	DANIEL PAVA MURILLO
EL DIVISO	5	MAICOL ESTIVEN LEÓN MURILLO
EL DIVISO	5	DIEGO ALEJANDRO QUIROGA MORENO
TOTAL	14	

SEDE	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS
LA ISLA	1	NIKOLAS DIAZ ALVAREZ
LA ISLA	1	RONAL ESTIVEN MENESES RAMIREZ
LA ISLA	1	YORDWARD FELIPE MILLAN REY
LA ISLA	1	EIDAN SEBASTIAN RODRIGUEZ ROJAS
LA ISLA	2	SHEYLY LOSAYDA MARULANDA DIAZ
LA ISLA	2	YUBER STEVEN REY SAMBONI
LA ISLA	2	BRAYAN ROA BETANCOURT
LA ISLA	2	ALFONSO SEBASTIAN TORRES
LA ISLA	2	DANIEL ESTIVEN VELASCO CCRUZ
LA ISLA	3	LUIS ANGEL BALEN ROMERO
LA ISLA	3	JUAN ANDRES MARULANDA DIAZ
LA ISLA	3	LEIDY YULIANA RODRIGUEZ LUNA

SEDE	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS
LA ISLA	3	DARWIN SMITH ROMERO MENDEZ
LA ISLA	3	DANIELA TORRES ALFONSO
LA ISLA	4	MARÍA ALEJANDRA BARRETO MURILLO
LA ISLA	4	JUAN PABLO RODRIGUEZ ROJAS
LA ISLA	4	MIGUEL MATEO RUBIO GONZALEZ
LA ISLA	5	LISETH JOHANA VANEGAS MUÑOZ
LA ISLA	5	YULIAN ANDRES VANEGAS ROMERO
LA ISLA	5	ZHARIT NICOL VELASCO RUZ

Aprobado el 29 de diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**



**REGISTRO
ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA**

Proceso: CF – Control Fiscal

Código: M-18-AC

Versión:
01: 2020

TOTAL	20
-------	----

SEDE	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS
LA MANZANITA	0	JESUS ANTONIO CASTAÑEDA VANEGAS
LA MANZANITA	0	LINDA SOFIA CASTAÑEDA VANEGAS
LA MANZANITA	0	KAINY SAMARA VARON MARTINEZ
LA MANZANITA	1	DIDER ALEXANDER BELTRAN NUÑEZ
LA MANZANITA	2	KEVIN STIVEN SALAZAR GARCÍA
LA MANZANITA	3	YIRETH YAIDDY VARON MARTINEZ
LA MANZANITA	4	ANDRES SANTIAGO FLORES GARCÍA
LA MANZANITA	5	NIKOL XIMENA FLOREZ MASIPE
TOTAL	8	

SEDE	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS
MARAYAL	1	JAIVER DUVAN CORTÉS RUIZ
MARAYAL	1	IAN MATHIAS MONTERO VELOSA
MARAYAL	1	JHON EDISON MIRENO ACOSTA
MARAYAL	1	KAREN JHOANA ROA RUBIO
MARAYAL	1	SAMANTHA RUBIO PEREZ
MARAYAL	1	CRISTIAN DAVID SAIZ MENA
MARAYAL	2	ANDRES FELIPE CAMELO AVILA
MARAYAL	2	EILLYN GABRIELA CHAVEZ GUASGUITA
MARAYAL	2	ETHAN SAMUEL FERNANDEZ GÍMEZ
MARAYAL	2	NICOLAS MONROY DELGADO
MARAYAL	2	ANGEL MATIAS SALAZAR VANEGAS
MARAYAL	2	MARÍA ALEJANDRA YATE ONTRERAS
MARAYAL	3	MARIANGEL EHEVERRY JUTINICO
MARAYAL	3	LAURA NICHEL GONZALEZ PEREZ
MARAYAL	3	KENER ANDRES VASQUEZ DUARTE
MARAYAL	4	JUAN DAVID BONILLA ALZATE
MARAYAL	4	IHARA YALENA PIEDRIS JUTINICO
MARAYAL	5	MARÍA CARINA ACOSTA CESPEDES
MARAYAL	5	MAHUREN XIMENA AOSTA SIERRA
MARAYAL	5	OSVER JAVIER ACOSTA SOERRA
MARAYAL	5	MICHEN DAYANA MORENO ACOSTA
MARAYAL	5	BRAYAN FABIAN SOLANO RUIZ
MARAYAL	5	CARLOS MARIO USEHE VARON
TOTAL	23	

SEDE	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS
SAN JOAQUIN	0	DARWIN ALEJANDRO LÓPEZ MARINEZ
SAN JOAQUIN	0	HERLINTON MARTINEZ GUTIERREZ
SAN JOAQUIN	1	KEVIN ESTIVEN GUTIERREZ AREVALO
SAN JOAQUIN	1	SARA VALENTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
SAN JOAQUIN	3	WENDY YURLEY LÓPEZ MARTINEZ
SAN JOAQUIN	4	LEIDY CAROLINA BELTRAN GAONA
SAN JOAQUIN	4	JHOAN ESTEBAN CHIPATECUA MUNAR
SAN JOAQUIN	4	EDWIN SANTIAGO GUTIERREZ VILLARRAGA

	REGISTRO		Versión: 01: 2020
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	

SAN JOAQUIN	5	ADRIANA LUCÍA GARCÍA RODRÍGUEZ
TOTAL	9	

Total Estudiantes	109
-------------------	-----

El Secretario General y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Villarrica, Dr. CESAR AUGUSTO GUZMAN LEYVA, Certificó, que el Municipio de Villarrica, celebró el Contrato 097 del 15 de mayo de 2021, el cual tenía por objeto, CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AMBIENTAL LOS ALPES DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA – TOLIMA, contó con las siguientes características:

NÚMERO DE RACIONES CONTRATADAS	13.038
TOTAL DE ESTUDIANTES	106
DIAS CALENDARIO ESCOLAR	123
VALOR RACIÓN	\$2.821,00
FECHA DE INICIO	20-05-2021
VALOR DEL CONTRATO	\$36.780.198,00
FECHA DE TERMINACIÓN DEL SUMINISTRO	26-11-2021
VALOR EJECUTADO	\$35.601.020,00
SALDO SIN EJECUTAR	\$1.179.178,00

Se confrontó la certificación del número de Estudiantes, dada por el Rector de la Institución Educativa Técnica Ambiental los Alpes, con la certificación expedida por el Secretario General y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Villarrica, arrojando una diferencia de 3 Estudiantes, así:

I.E.T.A. LOS ALPES		ALCALDÍA VILLARRICA		I.E.T.A. VS ALCALDÍA
SEDES	NÚMERO ESTUDIANTES	SEDES	NÚMERO ESTUDIANTES	DIFERENCIAS
ALTO BÉLGICA	14	ALTO BÉLGICA	13	1
ALTO MOSCÚ	16	ALTO MOSCÚ	15	1
ANIBAL TOBÓN	5	ANIBAL TOBÓN	8	-3
DIVISO	14	DIVISO	14	0
LA ISLA	20	LA ISLA	20	0
MANZANITA	8	MANZANITA	8	0
MARAYAL	23	MARAYAL	19	4
SAN JOAQUIN	9	SAN JOAQUIN	9	0
TOTAL ESTUDIANTES	109	TOTAL ESTUDIANTES	106	3

Esta diferencia de tres (3) Estudiantes entre las Certificaciones de la Institución Educativa Técnica Ambiental, "Los Alpes" y la Alcaldía Municipal de Villarrica, genera incertidumbre sobre el número real de estudiantes matriculados y se muestra a continuación con su respectivo valor:

	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020	

\$2.821 X 3 X 123 = \$1.040.949,00

Se admite la certificación del Especialista OMAR CAICEDO BERMUDEZ, Rector de la Institución Educativa Técnica Ambiental, "Los Alpes", como la real en el número de Estudiantes Matriculados de la Zona Rural, por tener los registros de las matrículas.

El Secretario General y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Villarrica, Dr. CESAR AUGUSTO GUZMAN LEYVA, Certificó que el Contrato 097 de fecha 15 de mayo de 2021, se ejecutó en la vigencia fiscal de 2021, de la siguiente manera:

CONDICIONES INICIALES					
SEDES EDUCATIVAS	NÚMERO ESTUDIANTES	VALOR RACIÓN	VALOR DÍA	DÍAS CALENDARIO	VALOR TOTAL
EL DIVISO	14	2.821,00	39.494,00	123	4.857.762,00
LA ISLA	20	2.821,00	56.420,00	123	6.939.660,00
LA MANZANITA	8	2.821,00	22.568,00	123	2.775.864,00
ALTO BÉLGICA	13	2.821,00	36.673,00	123	4.510.779,00
ANIBAL TOBÓN	8	2.821,00	22.568,00	123	2.775.864,00
MARAYAL	19	2.821,00	53.599,00	123	6.592.677,00
SAN JOAQUIN	9	2.821,00	25.389,00	123	3.122.847,00
ALTO MOSCÚ	15	2.821,00	42.315,00	123	5.204.745,00
TOTALES	106	2.821,00	299.026,00	123	36.780.198,00

EJECUCIÓN MES DE JULIO						
SEDES EDUCATIVAS	NÚMERO ESTUDIANTES	VALOR RACIÓN	VALOR DÍA	DÍAS PRESTACIÓN	ESTUDIANTES ATENDIDOS	VALOR EJECUTADO
EL DIVISO	14	2.821,00	39.494,00	20	14	789.880,00
LA ISLA	20	2.821,00	56.420,00	20	20	1.128.400,00
LA MANZANITA	8	2.821,00	22.568,00	20	8	451.360,00
ALTO BÉLGICA	13	2.821,00	36.673,00	20	12	677.040,00
ANIBAL TOBÓN	8	2.821,00	22.568,00	20	5	282.100,00
MARAYAL	19	2.821,00	53.599,00	20	20	1.128.400,00
SAN JOAQUIN	9	2.821,00	25.389,00	20	9	507.780,00
ALTO MOSCÚ	15	2.821,00	42.315,00	20	15	846.300,00
TOTALES	106	2.821,00	299.026,00	20	103	5.811.260,00

	REGISTRO	
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

EJECUCIÓN MES DE AGOSTO

SEDES EDUCATIVAS	NÚMERO ESTUDIANTES	VALOR RACIÓN	VALOR DÍA	DIAS PRESTACIÓN	ESTUDIANTES ATENDIDOS	VALOR EJECUTADO
EL DIVISO	14	2.821,00	39.494,00	20	12	677.040,00
LA ISLA	20	2.821,00	56.420,00	20	19	1.071.980,00
LA MANZANITA	8	2.821,00	22.568,00	20	7	394.940,00
ALTO BÉLGICA	13	2.821,00	36.673,00	20	14	789.880,00
ANIBAL TOBÓN	8	2.821,00	22.568,00	20	5	282.100,00
MARAYAL	19	2.821,00	53.599,00	20	23	1.297.660,00
SAN JOAQUIN	9	2.821,00	25.389,00	20	9	507.780,00
ALTO MOSCÚ	15	2.821,00	42.315,00	20	16	902.720,00
TOTALES	106	2.821,00	299.026,00	20	105	5.924.100,00

EJECUCIÓN MES DE SEPTIEMBRE

SEDES EDUCATIVAS	NÚMERO ESTUDIANTES	VALOR RACIÓN	VALOR DÍA	DIAS PRESTACIÓN	ESTUDIANTES ATENDIDOS	VALOR EJECUTADO
EL DIVISO	14	2.821,00	39.494,00	20	14	789.880,00
LA ISLA	20	2.821,00	56.420,00	20	20	1.128.400,00
LA MANZANITA	8	2.821,00	22.568,00	20	6	338.520,00
ALTO BÉLGICA	13	2.821,00	36.673,00	20	14	789.880,00
ANIBAL TOBÓN	8	2.821,00	22.568,00	20	5	282.100,00
MARAYAL	19	2.821,00	53.599,00	20	22	1.241.240,00
SAN JOAQUIN	9	2.821,00	25.389,00	20	9	507.780,00
ALTO MOSCÚ	15	2.821,00	42.315,00	20	16	902.720,00
TOTALES	106	2.821,00	299.026,00	20	106	5.980.520,00

	REGISTRO	
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

EJECUCIÓN MES DE OCTUBRE						
SEDES EDUCATIVAS	NÚMERO ESTUDIANTES	VALOR RACIÓN	VALOR DÍA	DÍAS PRESTACIÓN	ESTUDIANTES ATENDIDOS	VALOR EJECUTADO
EL DIVISO	14	2.821,00	39.494,00	20	14	789.880,00
LA ISLA	20	2.821,00	56.420,00	20	20	1.128.400,00
LA MANZANITA	8	2.821,00	22.568,00	20	6	338.520,00
ALTO BÉLGICA	13	2.821,00	36.673,00	20	15	846.300,00
ANIBAL TOBÓN	8	2.821,00	22.568,00	20	5	282.100,00
MARAYAL	19	2.821,00	53.599,00	20	22	1.241.240,00
SAN JOAQUÍN	9	2.821,00	25.389,00	20	9	507.780,00
ALTO MOSCÚ	15	2.821,00	42.315,00	20	15	846.300,00
TOTALES	106	2.821,00	299.026,00	20	106	5.980.520,00

EJECUCIÓN MES DE NOVIEMBRE						
SEDES EDUCATIVAS	NÚMERO ESTUDIANTES	VALOR RACIÓN	VALOR DÍA	DÍAS PRESTACIÓN	ESTUDIANTES ATENDIDOS	VALOR EJECUTADO
EL DIVISO	14	2.821,00	39.494,00	20	16	902.720,00
LA ISLA	20	2.821,00	56.420,00	20	19	1.071.980,00
LA MANZANITA	8	2.821,00	22.568,00	20	6	338.520,00
ALTO BÉLGICA	13	2.821,00	36.673,00	20	14	789.880,00
ANIBAL TOBÓN	8	2.821,00	22.568,00	20	5	282.100,00
MARAYAL	19	2.821,00	53.599,00	20	22	1.241.240,00
SAN JOAQUÍN	9	2.821,00	25.389,00	20	9	507.780,00
ALTO MOSCÚ	15	2.821,00	42.315,00	20	15	846.300,00
TOTALES	106	2.821,00	299.026,00	20	106	5.980.520,00

Teniendo en cuenta los meses de ejecución del Contrato 097 de 2021, pactado por la suma de \$36.780.198, con la finalidad de prestar el Servicio de Alimentación Escolar a los Estudiantes de la Zona Rural de la Institución Educativa Técnica Ambiental, "Los Alpes" del Municipio de Villarrica, arroja un valor total desde el mes de junio hasta el mes de noviembre de 2021, de \$35.657.440, quedando un saldo pendiente por ejecutar de \$1.122.758,00, así:

$$\$36.780.198 - \$35.657.440 = \$1.122.758$$

La Secretaria de Educación y Cultura del Tolima, mediante la Resolución N°33868 de fecha 6 de noviembre de 2020, estableció el Calendario Académico para el año 2021, de los Establecimientos Educativos de los cuarenta y seis (46) municipios no certificados del Departamento del Tolima, que prestan el servicio educativo en los Niveles Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos.

12/11

	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020	

En el Artículo 2º de la Resolución N°33868 de fecha 6 de noviembre de 2020, se estableció para el desarrollo de las cuarenta semanas lectivas de trabajo académico, se distribuirán en los dos semestres del año lectivo 2021, de acuerdo con las siguientes fechas:

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS AÑO 2021		
	DESDE	HASTA	DURACION (EN SEMANAS)
1	25 de enero	20 de junio	20 semanas
2	12 de julio	05 de diciembre	20 semanas
TOTAL SEMANAS			40 SEMANAS

En el Artículo 5º de la Resolución N°33868 de fecha 6 de noviembre de 2020, se estableció el Receso Estudiantil de conformidad con el numeral 2, Literal b) Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015, los estudiantes tendrán doce (12) semanas de receso estudiantil, en este sentido se distribuirán de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL AÑO 2021		
DESDE	HASTA	DURACION
4 de enero	24 de enero	3 semanas
29 de marzo	4 de abril	1 semana
21 de junio	11 de julio	3 semanas
11 de octubre	17 de octubre	1 semana
06 de diciembre	2 de enero	4 semanas
TOTAL SEMANAS		12 semanas

La Alcaldía Municipal de Villarrica – Tolima, canceló las cuentas al Contratista CORPORACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO HUMANO "FILANTROPOS" por Transferencia Electrónica, de la cuenta origen 46632-300202-8 SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR a la cuenta destino 9779, por valor de \$35.657.440, desde el mes de junio hasta el mes de noviembre de 2021.

La Alcaldía Municipal de Villarrica – Tolima, canceló al Contratista CORPORACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO HUMANO "FILANTROPOS", cuentas por suministros de raciones de Alimentación Escolar, que no fueron suministradas, por encontrarse los Alumnos en Receso Estudiantil del año 2021, conforme al Artículo 5º de la Resolución N°33868 de 2020, por medio de la cual se estableció el Calendario Escolar del Año 2021. Las semanas de suministro de Alimentación Escolar, no entregadas a los Estudiantes por encontrarse en Receso Estudiantil y canceladas al contratista, fueron:

Del 21 de junio al 11 de julio de 2021. 3 semanas. Estudiantes formación virtual

Del 11 de octubre al 17 de octubre de 2021. 1 semana

	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020	

Estas 4 semanas, equivalen a 20 días de no entrega de suministro de Alimentación Escolar y que se le cancelaron al Contratista, desconociendo que los Estudiantes se encontraban en Receso, conforme al Artículo 5º de la Resolución N°33868 de fecha 6 de noviembre de 2020, por medio de la cual se estableció el Calendario Escolar del Año 2021. De acuerdo al calendario escolar, los estudiantes estaban en sus casas recibiendo formación virtual.

Presunto daño patrimonial: \$5.980.520,00

SEDES EDUCATIVAS	NÚMERO ESTUDIANTES	VALOR RACIÓN	VALOR DÍA	DÍAS PRESTACIÓN	ALIMENTOS NO ENTREGADOS	VALOR EJECUTADO
EL DIVISO	14	2.821,00	39.494,00	20	14	789.880,00
LA ISLA	20	2.821,00	56.420,00	20	20	1.128.400,00
LA MANZANITA	8	2.821,00	22.568,00	20	8	451.360,00
ALTO BÉLGICA	13	2.821,00	36.673,00	20	13	733.460,00
ANIBAL TOBÓN	8	2.821,00	22.568,00	20	8	451.360,00
MARAYAL	19	2.821,00	53.599,00	20	19	1.071.980,00
SAN JOAQUIN	9	2.821,00	25.389,00	20	9	507.780,00
ALTO MOSCÚ	15	2.821,00	42.315,00	20	15	846.300,00
TOTALES	106	2.821,00	299.026,00	20	106	5.980.520,00

El Contrato 097 de 2021, pactado por la suma de \$36.780.198, , arrojan un valor total desde el mes de junio hasta el mes de noviembre de 2021, de \$35.657.440, quedando un saldo pendiente por ejecutar de \$1.122.758,00, así:

$$\$36.780.198 - \$35.657.440 = \$1.122.758$$

Teniendo en cuenta el Decreto 1852 de 2017 y el Decreto Número 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, establece que los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional que queden sin ejecución al cierre de la vigencia, podrán ser utilizados con la destinación que establezca el Ministerio para la ejecución del PAE.

En la revisión legal y documental del Contrato 097 de 2021, , no hay ningún soporte que demuestre la utilización del saldo pendiente por ejecutar que ascendió a la suma de \$1.122.758, conforme a las Directrices del Ministerio de Educación Nacional para la ejecución del PAE.

Se revisó el Acta de Cierre de Presentación de Ofertas para Contratar la Prestación del Servicio de Alimentación para los Estudiantes de la Zona Rural de la Institución Educativa Técnica Ambiental Los Alpes del Municipio de Villarrica y se constató que solamente se presentó la CORPORACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO HUMANO "FILANTROPOS", NIT 809.012.325-5, Representante Legal, CARLOS ALBERTO INFANTE ACOSTA, C.C. N°93.389.212 de Ibagué, en el Proceso de Selección Abreviada de Menor

	REGISTRO	
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

Cuantía N°059-2021. El Acta de Cierre es de fecha 6 de mayo de 2021 y aparece la firma de Secretario General y de Gobierno.

CAUSAS

La cancelación de suministro de Alimentación Escolar, al Contratista CORPORACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO HUMANO "FILANTROPOS" y no entregados a los Estudiantes, por encontrarse en Receso, según el Artículo 5º de la Resolución N°33868 de fecha 6 de noviembre de 2020, por medio de la cual se estableció el Calendario Escolar del Año 2021, recae en el Alcalde Municipal de Villarrica, por ser el Contratante y en el Secretario General y de Gobierno, quien era el Supervisor del Contrato 097 de fecha 15 de mayo de 2021.

EFECTO

Las irregularidades en la Ejecución de los Contratos de los Programa de Alimentación Escolar en los Municipios No Certificados, recibirán sanciones por el Ministerio de Educación, encaminadas a administrarlos directamente a través de la Secretarías de Educación Departamentales, teniendo en cuenta el artículo 76.17 de la Ley 715 de 2001.

Adicionalmente se le dará aplicación a la Ley 610 de fecha 15 de agosto de 2000 / Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. Artículo 6º. Daño Patrimonial.

Y finalmente se pondrá en conocimiento a la Procuraduría General de la Nación el incumplimiento a los deberes en el Contrato 097 de fecha 15 de mayo de 2021, conforme lo establece la Ley 1952 de fecha 28 de enero de 2019 "Código Disciplinario Único". Artículo 38. Deberes de los servidores públicos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVA N°07

CRITERIOS

Revisión: Sistema de Control Interno de la Alcaldía de Villarrica. Año 2021

El artículo 269 de la Constitución Política dispone que, en las entidades públicas, las autoridades correspondientes estén obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

Ley 87 de fecha 29 de noviembre de 1993

Establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y dispone que el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará, entre otros aspectos, a la protección de los recursos de la organización y a la adecuada

Aprobado el 29 de diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

	REGISTRO	
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

administración ante posibles riesgos que los afecten y a la aplicación de medidas para prevenir, detectar y corregir las desviaciones que se presenten al interior y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Ley 1474 de 2011, Artículo 9

El Decreto 430 de 2016 señala que corresponde al Departamento Administrativo de la Función Pública la formulación, instrumentalización, difusión, asesoría y evaluación de la política de control interno con énfasis en su función preventiva, de gestión del riesgo y control y de apoyo al proceso de toma de decisiones.

Teniendo en cuenta lo señalado por la Corte Constitucional en sentencia C-103 de 2015, la vigilancia fiscal de los recursos públicos esa constituida por la coexistencia de dos niveles de control, el primero conformado por los mecanismos de control interno de naturaleza previa y administrativa y el segundo por el control fiscal externo, de carácter posterior y selectivo que realiza la Contraloría y que depende de la efectiva articulación de ambos controles.

CONDICIÓN

En el Acta Número 09 de fecha 8 de abril de 2022, se le solicitó formalmente al Jefe de Control Interno, Dr. CESAR AUGUSTO BONILLA, quien es Contratista de la Administración Municipal de Villarrica – Tolima, poner a disposición de la Contraloría Departamental del Tolima, el Plan Anual de Auditorías Internas para evaluar la contratación celebrada por la Administración Municipal de Villarrica, en la vigencia fiscal de 2021.

Manifiesta que si se han realizado Auditorías Internas, al Plan de Desarrollo, en el Almacén al Parque Automotor, Presupuesto, entre otros procedimientos de control interno, pero concretamente, Auditorías a la Contratación, no se han elaborado, confirmado por el Secretario General y de Gobierno, Dr. CESAR AUGUSTO GUZMAN LEYVA.

La Administración Municipal de Villarrica, tiene en proceso la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión "MIPG", conforme lo señala el Decreto Número 1499 de fecha 11 de septiembre de 2017.

En el Acta Número 09 de fecha 8 de abril de 2022, se le resaltó la importancia de la implementación, porque está encaminado a dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión, con el propósito de generar resultados que atiendan a los planes de desarrollo y que resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos con integridad y calidad en los servicios, con integridad y calidad en el servicio.

Adicionalmente su implementación es importante, porque el MIPG, apunta hacia los siguientes objetivos:

YGV

	REGISTRO	
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas.

Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.

Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.

Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas.

Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño.

**EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLARRICA
VIGENCIA FISCAL DE 2021**

Resultado de la evaluación - Guía de Control Interno		
ATENCIÓN: Este archivo debe ser utilizado en Excel 2007 o superiores		
I Evaluación del control interno institucional por componentes	Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control	8	1.250
B Evaluación del riesgo	7	1.286
C Sistema de información y comunicación	15	1.400
D Procedimientos y actividades de control	7	1.286
E Supervisión y monitoreo	8	1.000
Puntaje total por componentes	1	
Ponderación	10%	
Calificación total del control interno institucional por componentes	0.124	
	Adecuado	
II Evaluación del diseño	Ítems evaluados	Puntaje
Calificación	3	9.000
Puntaje total	3.000	
Ponderación	20%	
Calificación total del diseño	0.600	
	Inadecuado	
A. Riesgo combinado promedio	ALTO	
B. Riesgo de fraude promedio	BAJO	
III Evaluación de la efectividad de los controles	Ítems evaluados	



REGISTRO
ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

Proceso: CF – Control Fiscal

Código: M-18-AC

Versión:
01: 2020

Evaluación de la efectividad

3.000

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De \Rightarrow 1,5 a <2	Con deficiencias
De \Rightarrow 2 a 3	Ineficiente

La calidad y eficiencia del control interno y eficiencia del control interno de la Administración Municipal de Villarrica, tiene las falencias que se dieron a conocer en el Acta N°09, suscrita el 9 de abril de 2022, con el Jefe de Control Interno y el Secretario General y de Gobierno y se incorpora en la Carta de Observaciones.

La Calificación de Ineficiente, obedece a la no realización de Auditorías Internas a la Contratación, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021, siendo el alcance a la Auditoría de Cumplimiento a la Contratación

CAUSA

La responsabilidad de no realizar Auditoría Internas a la Evaluación de la Gestión Contractual de la Administración Municipal de Villarrica Tolima, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021, recae desde el marco constitucional y la normatividad antes señalada en el Jefe de la Oficina de Control Interno y el Secretario General y de Gobierno, quien supervisa éste contrato.

EFFECTO

La no realización de Auditorías Interna a la Evaluación de la Gestión Contractual de la Administración Municipal de Villarrica Tolima, correspondiente en la vigencia fiscal de 2021, el Jefe de la Oficina de Control Interno, no le dio a cabalidad a sus funciones como se lo ordena, el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, con los roles que le señala la Ley 87 de fecha 29 de noviembre de 1993, en las que se resalta de verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios, e igualmente, tiene la función de realizar Auditorías Internas al Estado de Avance en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión "MIPG", con todos sus componentes, conforme lo señala el Decreto Número 1499 de fecha 11 de septiembre de 2017.



REGISTRO ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

Proceso: CF – Control Fiscal

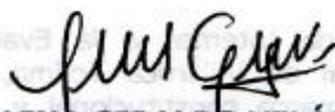
Código: M-18-AC

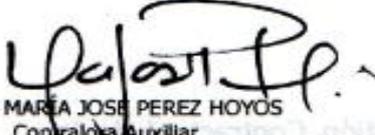
Versión:
01: 2020

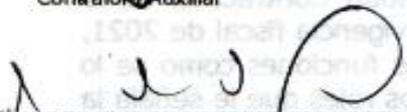
5. CUADRO DE HALLAZGOS

INDIDENCIA DEL HALLAZGO								
NUMERO HALLAZGO	ADMINISTRATIVO	BENEFICIO	SANCIONATORIO	FISCAL	VALOR	DISCIPLINARIO	PENAL	PÁGINA
1	1					1		15-17
2	1							17-19
3	1							19-24
4	1					1		24-29
5	1							30-37
6	1			1	\$5.980.520,00	1		37-51
7	1				\$5.980.520,00			51-56
	7				\$5.980.520,00			

Atentamente,


CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
Contralora Departamental del Tolima

Aprobó: 
MARÍA JOSÉ PEREZ HOYOS
Contralora Auxiliar

Revisó: 
JORGE ENRIQUE OSORIO CIFUENTES
Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente

Equipo Auditor


MARIO AUGUSTO BAHAMÓN CORTES
Profesional Universitario
Auditor Evaluación Gestión Contractual

Aprobado el 29 de diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 54 | 54